



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Importancia del principio de razonabilidad en el  
procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de  
La Libertad – 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Castro Vera, Segundo Santos ([orcid.org/0009-0005-4935-8227](https://orcid.org/0009-0005-4935-8227))

**ASESOR:**

Mg. Alva Galarreta, Mirko Juan Jose ([orcid.org/0000-0001-8211-1705](https://orcid.org/0000-0001-8211-1705))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Reforma Laboral: Flexibilidad Laboral y Reforma Procesal Laboral,  
Negociación Colectiva e Inspección de Trabajo y Sistemas Previsionales

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ**

**2024**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de autenticidad del asesor**

Yo, ALVA GALARRETA, MIRKO JUAN JOSÉ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC – TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: “IMPORTANCIA DEL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN SUNAFIL, PROVINCIA DE LA LIBERTAD – 2022”, cuyo autor es CASTRO VERA SEGUNDO SANTOS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16%, verificable en el reporte de originalidad del programa turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 25 de Abril del 2024.

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALVA GALARRETA MIRKO JUAN JOSE DNI: 32915659 ORCID: 0000-0001-8211-1705	Firmado electrónicamente por: MJALVAGA el 16-05- 2024 23:48:41

Código documento Trilce: TRI - 0743377





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, CASTRO VERA SEGUNDO SANTOS, estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC – TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: “IMPORTANCIA DEL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN SUNAFIL, PROVINCIA DE LA LIBERTAD – 2022”, es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SEGUNDO SANTOS CASTRO VERA DNI: 32915622 ORCID: 0009-0005-4935-8227	Firmado electrónicamente por: SSCASTRO el 25-04- 2024 16:41:52

Código documento Trilce: TRI - 0743378

## DEDICATORIA

Esta dedicatoria es a Dios, por brindarme Salud, sabiduría y a toda mi familia quienes fueron la motivación para seguir adelante con mis sueños, a quienes me acompañaron incondicionalmente en los momentos más desafiantes, les dedico este logro, en especial a mis hijos Angie, Anthony, Alessandra y mi esposa Fanny por estar siempre a mi lado brindándome todo su aliento para el cumplimiento de mi meta conquistada.

Segundo Santos Castro Vera

## AGRADECIMIENTO

Agradezco a esta alma mater por darme la oportunidad de concluir esta nueva etapa de nuestra vida.

A mi asesor de tesis, cuya experiencia y conocimientos fueron fundamentales en el desarrollo de esta investigación.

Por último, a la Familia y amigos en general que nos alentaron para poder culminar satisfactoriamente nuestra carrera.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Declaratoria de autenticidad del asesor.....	ii
Declaratoria de Originalidad del Autor .....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	vi
ÍNDICE DE TABLAS .....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT .....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	31
III. RESULTADOS .....	38
IV. DISCUSIÓN .....	42
V. CONCLUSIONES.....	48
VI. RECOMENDACIONES .....	49
REFERENCIAS.....	50
ANEXOS .....	56

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Participantes</i> .....	33
Tabla 3 <i>Validez del instrumento</i> .....	35
Tabla 4 <i>Validez de Guía de Análisis Doctrinario y Normativo</i> .....	35
Tabla 5 <i>Matriz de Categorización</i> .....	56

## RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en SUNAFIL, provincia de La Libertad, - 2022. Para lograr este objetivo se adoptó un enfoque fundamentalmente cualitativo con un diseño de teoría fundamentada. Se aplicaron diferentes técnicas de investigación, como técnicas de entrevista, y análisis normativo. Para implementar estas técnicas se utilizaron herramientas como guías de preguntas de entrevista, guías de análisis doctrinal y guías de análisis normativo. Los participantes en este estudio fueron expertos de SUNAFIL, inspectores de trabajo y Asesores legales externos. Los datos obtenidos se procesan mediante técnicas de análisis e interpretación de datos forenses. Se discutieron los resultados obtenidos y se concluyó que las sanciones deben basarse en criterios objetivos y legítimos, teniendo en cuenta la gravedad de la violación, las circunstancias específicas del caso y los antecedentes del infractor. Esto garantiza que las sanciones sean proporcionales al daño causado y no se impongan de forma excesiva o desproporcionada. Este enfoque garantiza equidad en los procedimientos de sanciones administrativas de SUNAFIL.

Palabras clave: Principio de Razonabilidad, El Procedimiento administrativo sancionador - SUNAFIL

## ABSTRACT

The objective of this research is to determine the importance of the principle of reasonableness in the administrative sanctioning procedure in SUNAFIL, province of La Libertad, - 2022. To achieve this objective, a fundamentally qualitative approach was adopted with a grounded theory design. Different research techniques were applied, such as interview techniques and normative analysis. To implement these techniques, tools such as interview question guides, doctrinal analysis guides and normative analysis guides were used. The participants in this study were SUNAFIL experts, labor inspectors and external legal advisors. The data obtained is processed using forensic data analysis and interpretation techniques. The results obtained were discussed and it was concluded that sanctions should be based on objective and legitimate criteria, taking into account the seriousness of the violation, the specific circumstances of the case and the offender's background. This ensures that sanctions are proportionate to the harm caused and are not imposed excessively or disproportionately. This approach ensures fairness in SUNAFIL's administrative sanctions procedures.

Keywords: Principle of Reasonableness, The administrative sanctioning procedure - SUNAFIL

## I. INTRODUCCIÓN

En el **contexto internacional**, El principio de razonabilidad se origina en el siglo XII y se desarrolla principalmente en el siglo XV en los tribunales de Equidad, especialmente en el tribunal de Cancillería, como un medio para moderar la estricta aplicación del stare decisis. Tanto la jurisprudencia como la dogmática lo han considerado un componente vital del derecho laboral, reflejado en la razonabilidad jurídica de las cortes, con aplicaciones prácticas en el derecho civil o ley de obligaciones (Chen, 2021). Aunque no está explícitamente codificado, ciertos principios derivados del Código del Trabajo chileno y de precedentes judiciales son utilizados para definir la autoridad del empleador en la gestión de los empleados, determinar la existencia de una relación laboral, evaluar la validez de decisiones de terminación y analizar la plausibilidad de disposiciones contractuales específicas, entre otros aspectos, mediante la aplicación de los principios de razonabilidad (Irureta, 2020).

En ese contexto, el principio de razonabilidad implica que las penalidades impuestas deben tener una relación directa con la falta cometida, debiendo ser proporcional a la gravedad de la misma. Además, el procedimiento debe realizarse de manera clara, transparente y venerar la prerrogativa de los gestionados a ser amparados en su defensa (Cisneros, 2023).

En el **contexto nacional**, El elevado índice de informalidad laboral está vinculado principalmente a los desafíos planteados por instituciones oficiales como la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE). Las empresas formales se enfrentan a inspecciones y multas que funcionan como incentivos para mantener la formalidad. Como respuesta a esta problemática, se estableció la Superintendencia Nacional de Fiscalización del Trabajo (SUNAFIL) en 2013, mediante la Ley N° 29981, como un ente especializado dependiente del MTPE. Su objetivo es promover, supervisar y asegurar el cumplimiento de las leyes laborales relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, brindando asesoramiento técnico, realizando investigaciones y proponiendo normativas en estas áreas. Sin embargo, debe llevar a cabo estas funciones dentro de los límites del principio de razonabilidad (Sanchez,

2020). Es decir, buscando asegurar un equilibrio armonioso entre los objetivos de SUNAFIL (evitar la arbitrariedad, garantizar que las sanciones de las autoridades pertinentes se basen en criterios objetivos y lógicos, y garantizar un trato justo a los inspeccionados) y los objetivos de la empresa (formalizar y sostener su estabilidad económica y financiera) (Santa, 2023).

En vista que el principio de razonabilidad es fundamental en área de penalidades administrativas impuestas por administración laboral (SUNAFIL). Este principio busca garantizar que las sanciones impuestas por dicha entidad se ajusten a criterios objetivos y lógicos, evitando así arbitrariedades y asegurando un trato justo a las personas concernidas. En este estudio, se analizará la importancia de este principio y su empleabilidad en las sanciones administrativas de la SUNAFIL.

Bajo ese contexto el principio de razonabilidad es una premisa fundamental en cualquier procedimiento administrativo sancionador, y en particular en aquellos que son administrados por el organismo de fiscalización en el Perú. En efecto, el significado de este principio está en su capacidad para garantizar el reconocimiento de derechos primordiales de los inspeccionados y evitar decisiones gubernamentales arbitrarias e injustas (Fuentes, 2023).

Según Bazan (2020), la Administración Regional de La Libertad de la SUNAFIL es un organismo destacado que se enfoca en investigaciones exhaustivas en inspección laboral, abordando áreas críticas como salud y seguridad ocupacional, derechos fundamentales y formalización. Durante las inspecciones laborales, los inspectores pueden incurrir en acciones repetidas que podrían comprometer la validez de la investigación y el informe resultante, como la concesión de plazos para la emisión de informes de infracción, lo que puede generar discrepancias en las actas y violaciones de los derechos de las personas examinadas.

En el **contexto Local**, la SUNAFIL llevó a cabo un total de 55,928 inspecciones a nivel nacional, registrando un aumento del 34% en comparación con las 41,688 inspecciones anteriores. Este incremento plantea interrogantes sobre la efectividad y la gestión de las inspecciones en la provincia de La Libertad durante el año 2022.

Según la información proporcionada por la SUNAFIL, el 81% de estas inspecciones resultaron en la emisión de informes. Estos informes incluyen órdenes de inspección que documentan tanto la corrección de defectos identificados por los inspectores como la ausencia de incumplimientos durante la inspección. Sin embargo, el 19% restante se destinó a denuncias de infracciones, lo que sugiere la presencia de situaciones problemáticas.

Por tanto, el principio de razonabilidad implica que toda actuación de la Administración debe ser adecuada, necesaria y proporcional al fin que se persigue, evitando acciones excesivas o innecesarias afectando los derechos de los inspeccionados. Es especialmente importante en los procesos administrativos que imparten sanciones, dado que constituyen los procesos por los que la administración ejerce la potestad sancionadora frente a los sujetos obligados, por lo que el ejercicio de estas potestades se realiza de forma justa y equilibrada.

Todo ello conllevó a plantear el siguiente problema general: ¿De qué manera sería importante el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionado en SUNAFIL, provincia de La Libertad – 2022?; Como problemas específicos se tuvo: (a) ¿Cuál es la naturaleza del principio de razonabilidad en las sanciones administrativas en SUNAFIL, provincia de La Libertad - 2022? Y (b) ¿De qué manera la Ley de procedimientos administrativos generales en su principio de razonabilidad protege a los inspeccionados en los procedimientos administrativos sancionadores en SUNAFIL provincia de La Libertad - 2022?

La presente investigación se justifica de acuerdo a la importancia siguientes: como **Primera justificación teórica**; El tema de investigación se centrará en la problemática de las sanciones arbitrarias por parte de la SUNAFIL, con el objetivo de encontrar una solución óptima mediante el uso correcto del principio de razonabilidad. Se desarrollarán teorías sobre los términos más utilizados en este estudio para brindar información relevante a los usuarios del derecho, inspeccionados y público en general interesados en estos términos. Los resultados de esta investigación servirán como antecedentes para futuras investigaciones sobre este tema. En esa misma línea, la **justificación metodológica**; en efecto la finalidad de la investigación será dar respuesta concreta de solución al problema planteado, se tendrá que recurrir a la

metodología el cual guiará en la obtención de resultados precisos lo cual se considera un estudio cualitativo de diseño hermenéutico – jurídico de tipo básico y nivel descriptivo analítico, las técnicas utilizadas en el presente trabajo estarán básicamente relacionadas con la revisión y el análisis de documental que servirán para poder cuantificar y correlacionar la información obtenida con el fin de poder aplicar el instrumento. De ese modo, la **justificación jurídica**; la normativa relacionada con las sanciones administrativas por parte de la SUNAFIL se respalda en la Constitución Política del Perú, la Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) N° 27444, principios de razonabilidad, sentencias del Tribunal Constitucional, Resolución del Tribunal Fiscal (RTF) Sala primera - SUNAFIL, Resoluciones Administrativas Sancionadoras de Intendencia regional de la Libertad, Acta de Infracciones y requerimientos de actuaciones inspectoras. Además, la **justificación social**; la presente investigación tendrá implicaciones sociales ya que afecta a los trabajadores cuyos beneficios en sus participaciones de sus utilidades se verían reducidas, por sanciones administrativas de SUNAFIL, por decisiones arbitrarias o injustas contra los inspeccionados.

Esta tesis propuso como objetivo general determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022; como objetivo específico 1, determinar la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022; a su vez, como objetivo específico 2, determinar si las sanciones administrativas impuesto en Sunafil en el proceso sancionador año 2022 en la Provincia de La Libertad se ajustan al principio de razonabilidad.

A continuación, en el actual proyecto investigativo se presenta los antecedentes investigados a nivel nacional e internacional generando utilidad para resolver problemas entre el Estado y los inspeccionados.

**A nivel nacional**, se obtuvo al autor **Boza (2020)**, en su estudio *“Calificación de infracciones en el procedimiento administrativo disciplinarios y su derrotero en torno al principio de razonabilidad, Municipalidad Distrital de YAULI, 2018”*, cuyo propósito primordial fue analizar las implicaciones jurídicas de la clasificación de las transgresiones en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, considerando al mismo tiempo su adecuación al principio de razonabilidad, implementado en la entidad municipal, se obtuvo como resultado que: 1. El procedimiento administrativo disciplinario sin una evaluación de la razonabilidad debilitó su proceso de calificación de infracciones. Esto invalida las reclamaciones, perjudicando al órgano de gobierno. 2. El Procedimiento Administrativo Disciplinario del Municipio enfatizó las definiciones de infracciones punitivas. 3. La fase inicial del Procedimiento Administrativo Disciplinario en este municipio no proporciona criterios de puntuación de las infracciones. 4. El Procedimiento Administrativo Disciplinario no clasifica las faltas de manera justa. La aplicación por parte de la jurisdicción de la razonabilidad en los procedimientos administrativos tiene fallos, sobre todo al calificar infracciones en el proceso administrativo de disciplina. La falta de aplicación de la razonabilidad a las situaciones del Municipio puede explicar la insuficiencia.

Para el autor **Bravo (2020)** en su investigación *“Principio de proporcionalidad y razonabilidad en las sanciones del procedimiento administrativo disciplinario por condición laboral trabajadores de municipalidad distrital local - Chiclayo”*, el objetivo fue evaluar en qué medida el procedimiento administrativo sancionador de la Ley N° 30057, específicamente las sanciones aplicadas en la entidad municipal ya mencionada, se apegaron a principios de proporcionalidad y razonabilidad. El estudio se centró entre los años 2018 y 2019. Lo que corroboró las hipótesis, se empleó la interpretación jurídica y doctrina legal, junto con la utilización de visualización documental y fichas de recolección de datos. Concluyendo, se determinó que en los casos en los que se sanciona a un funcionario público, no se justifican suficientemente

los principios de proporcionalidad y razonabilidad, traduciendo a un bajo nivel de adhesión a estos principios.

**Sanchez (2020)** en su trabajo: *“El impacto de la inaplicabilidad del principio de razonabilidad y proporcionalidad en el procedimiento administrativo sancionador de la SUNAFIL, frente al derecho a la libre empresa”*, cuyo objetivo fue establecer el perjuicio al derecho de libre comercio como consecuencia de la exclusión de los estándares de razonabilidad y proporcionalidad en el procedimiento sancionador implementado por la SUNAFIL. Razonabilidad y proporcionalidad defienden la facultad sancionadora del Estado, obligando a que las decisiones de la SUNAFIL sean razonables y axiológicas. Esto indica que los procedimientos deben coincidir con el objetivo público a proteger. En base a los hallazgos y análisis reportados en este estudio, los criterios de la SUNAFIL para evaluar la severidad de las sanciones carecen de claridad en cuanto a la relación entre el tipo de infracción y monto de la multa. Los registros muestran la ignorancia de las finanzas de la organización. Su conclusión fue que los criterios subjetivos conducen a multas exorbitantes. Las sanciones económicas excesivamente severas basadas en factores subjetivos pueden obstaculizar la flexibilidad de las empresas.

**Oviedo (2019)** en su tesis: *“Incorporación del procedimiento administrativo disciplinario en el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728 como garantía al debido proceso”*, el fin fue evaluar la integración del procedimiento administrativo disciplinario dentro del sistema de carácter privado, indicado en el DL N° 728. El objetivo fue asegurar que el proceso se apegue a los principios del debido proceso, específicamente evaluando el raciocinio de los plazos involucrados en los casos en que los trabajadores ejercen su derecho de defensa contra el despido. Adjuntando el proceso administrativo disciplinario bajo el sistema laboral de naturaleza privada, tal como lo dispone el Decreto Legislativo N° 728, conlleva a una mayor equidad en relación a las disposiciones de salvaguarda contra el despido injustificado. A partir del examen de los incidentes mencionados, se puede deducir que la inexistencia del procedimiento administrativo disciplinario dentro del régimen laboral privado, tal como lo señala el TUO del D.L. N°728, resulta en una violación de la garantía del proceso adecuado. Esta infracción se refiere a la salvaguarda la

facultad de defensa del trabajador, y la observancia de las normas respecto al proceso y proporcionalidad.

**A nivel Internacional** para el profesor **Henríquez y Bulacio (2023)** en su revista jurídica *“Aplicación del principio de oportunidad en los procedimientos administrativos sancionadores”*, Revista Jurídica Digital UANDES, también examinó un punto controvertido sobre el poder de imponer sanciones por parte de las autoridades administrativas, específicamente, la dificultad práctica de perseguir todas las infracciones y la necesidad de encontrar soluciones legales que aborden tanto esta realidad como la racionalidad de las decisiones administrativas. Sugirió explorar cómo aplicar el principio de conveniencia en los procesos administrativos sancionadores y analizar la conexión entre el principio de legalidad y la razonabilidad de las acciones de la administración.

Para el catedrático **Puig (2019)** en su investigación realizada en España, dio a conocer al derecho administrativo sancionador como el marco jurídico diferenciado que busca igualdad entre las potestades de la Administración y el resguardo de usuarios individuales y de los individuos físicos. El término "poder" es un sinónimo que denota la capacidad o autoridad, una designación que tiene la habilidad de influir positiva o negativamente, en el resultado de una acción determinada. El poder sancionador puede definirse como la autoridad o capacidad para emprender una acción destinada a sancionar a un individuo.

Según el profesor **Arroyo (2019)** en su estudio realizado en España, el objetivo fue evaluar la eficacia de la función administrativa sancionadora de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, tal y como se recoge en la Ley 1610 de 2013. Se argumentó que, desde lo interpretativo, es crucial la participación de la Corte Constitucional sobre la ejecución del principio de proporcionalidad (conocido como principio de razonabilidad), donde se observa en los artículos 3 y 43, así mismo en el párrafo final del artículo 200. Se sugiere que ciertas interpretaciones de estas disposiciones pueden dar lugar a una divergencia en la búsqueda de una resolución justa y no arbitraria. A primera vista, parece existir una similitud entre estos dos principios, ya que ambos implican el supuesto de una resolución judicial. Sin embargo, se sostiene que cuando no se respeta la proporcionalidad, el fallo no será razonable.

La consecución de la proporcionalidad en la actuación se logra efectivamente mediante la aplicación de tres subprincipios: adecuación, necesidad y ponderación strictu sensu o proporcionalidad.

Para las maestrías **Herrera et al. (2018)** en su investigación *“Actuaciones administrativas sancionatorias adelantadas por las inspecciones de trabajo”*, sostuvo que las inspecciones de trabajo en Bogotá emplean un control metódico que utiliza el enfoque cualitativo y fenomenológico en sus actuaciones administrativas sancionatorias. Concluyó que estos procedimientos administrativos sancionatorios, adelantados con inspectores de trabajo, sin ajustarse a principios constitucionales y legales. Esto se debe principalmente a las multas excesivamente altas impuestas, que a menudo dan lugar a procedimientos judiciales sin la aplicación adecuada de la proporcionalidad. El cual se observó la presencia de algunas deficiencias resultado de normas dadas por la inspección de trabajo.

También se obtuvo como Artículos Especializados para **Santa María (2018)**, en su trabajo *“Aplicación del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador realizado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Servicio Público - OSITRAN”* cuyo objetivo fue examinar las sanciones impuestas por OSITRAN y la etapa donde se aplican criterios para imponer sanciones: El análisis afirma que el principio de proporcionalidad, que incluye la razonabilidad, se evidencia en las elecciones realizadas por la Administración Pública a través de sus actuaciones administrativas, como las inspecciones, y la entrega de actos administrativos, como el uso de su autoridad para imponer sanciones. La utilización del test de proporcionalidad, en particular la evaluación de la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de forma precisa, tiene gran importancia para este objetivo.

El análisis minucioso de cada idea y definición es de suma importancia debido a su omnipresencia en diversas disciplinas jurídicas, incluyendo el derecho constitucional, el derecho penal, etc. El principio en cuestión tiene una importancia significativa dentro del campo del derecho administrativo, especialmente en el proceso administrativo de imposición de sanciones de la SUNAFIL.

Por lo tanto, como bases teóricas, en relación a la **Primera categoría, el Principio de razonabilidad** se expone que todas las personas leen y analizan lo que contiene la decisión judicial, acto administrativo o noticia relacionada con la ley y se hacen la siguiente pregunta: ¿Es razonable la decisión de un operador de justicia? Para responder a todas estas interrogantes sobre las decisiones jurídicas de los sujetos de derecho, se debe saber que “el análisis de la adecuación del principio de razonabilidad a la validez de las normas legales se desglosa en al menos dos enfoques. En primer lugar, se busca comprender el derecho, como un orden creado por humanos, en términos de su contenido válido. En segundo lugar, derivado del primero, se considera el empleo de este principio como un recurso interpretativo para establecer la constitucionalidad y validez de las normativas legales, utilizando sub-principios como la adecuación, la necesidad y la proporcionalidad estricta” (Sánchez y Villegas, 2021). Por tanto, se debe desarrollar sentencias basados en este principio, ayudándonos a analizar su naturaleza jurídica.

Como estudio de definición, el principio de razonabilidad implica la comprensión del concepto de "razón", que se refiere a la cabida cognitiva para colaborar dentro del pensamiento crítico, la investigación y contemplación con el fin de captar y comprender diversas circunstancias que pertenecen a nuestra percepción de la realidad (Barrena, 2008).

De acuerdo con Papayannis (2021) el principio de razonabilidad es pertinente en las determinaciones de los organismos administrativos que generan compromisos, determinan faltas, imponen penalidades o instauran limitaciones a los ciudadanos bajo su jurisdicción.

La razonabilidad, según Stamile (2015) expone que “es un término conceptual aplicable a diversas disciplinas y especialmente relevante para las personas, ya sean juristas o jueces, que tienen la tarea de tomar decisiones informadas y racionales para abordar asuntos jurídicos complejos y contenciosos.”.

Asimismo, el principio de razonabilidad Barnes (1998) conlleva “el criterio de la razonabilidad se usa para evaluar las actividades del Poder Público, con el objetivo de determinar su adhesión al valor primordial integrado en todo el marco jurídico, en

concreto, la justicia. La razonabilidad es un concepto que engloba los ideales de equilibrio, templanza y concordia. Puede describirse como una actividad que no es impulsiva ni aleatoria, sino guiada por la racionalidad y de acuerdo con las normas sociales vigentes.

Según Maraniello (2005) lo define así: “Si la racionalidad de las leyes viene determinada por la compatibilidad de todos sus elementos con los principios constitucionales, ello implica que el legislador debe considerar de forma equilibrada las circunstancias relevantes del caso, los métodos elegidos y los objetivos previstos (razonabilidad interna del acto). También, las leyes tienen que ajustarse a los principios constitucionales derivados de las razones consideradas por el constituyente, los objetivos perseguidos, los valores jurídicos elementales y métodos previstos (razonabilidad externa del acto)”.

El principio de razonabilidad en el contexto jurídico penal involucra la imposición de castigos y medidas que sean proporcionales a la conducta delictiva o al tipo de infracción cometida, siempre en conformidad con los principios establecidos en la Constitución y la legislación establecidos al respecto (Rubiano, 2019).

En consecuencia, el concepto de razonabilidad puede categorizarse como interno o externo, en función de la alineación entre los múltiples componentes de una actividad, concretamente la relación medios-fines, ya sea dentro de los límites de la ley o en relación con la intersección de la ley y la Constitución (Quiroga et al., 2009).

Para mejorar la comprensión del principio de razonabilidad, es importante adquirir conocimientos sobre sus orígenes, así como sobre el entorno histórico, político y jurídico donde apareció el concepto de razonabilidad. Mencionando que, en este empeño, una distinción discernible surge del hecho de que estas entidades no tienen un linaje histórico común.

La noción de razonabilidad en el derecho internacional también se refleja en el sistema jurídico estadounidense a través del concepto de "debido proceso legal". En este contexto, la razonabilidad se considera un componente integral del debido proceso legal. Dicho proceso abarcaba una garantía procesal, en la que la validez de una acción dependía de su adhesión a protocolos y reglamentos específicos. Además,

servía de salvaguarda contra la ausencia de justificación en la toma de decisiones (Poves, 2004).

En ese contexto es relevante decir que, “*due process of Law*” tomando como referencia la Carta Magna promulgada para el Rey Juan Sin Tierra, se expresa en su artículo 39 que:

*"Ningún individuo que posee libertad personal será aprehendido o detenido o despojado de sus derechos o posesiones, ni sometido a proscripción o exilio o a cualquier otro tipo de privación de su condición social, ni emplearemos coacción contra él o delegaremos en otros tales acciones, a menos que se lleve a cabo de acuerdo con una sentencia legal dictada por un grupo de sus iguales o por la legislación de la jurisdicción" (Machicado, 2008).*

Por otro lado, en 1355, en el Capítulo 3 del Estatuto 28 de Eduardo III, da a conocer:

*"Los documentos medievales mencionados sirven como precursores del concepto conocido como "due process of law", que afirma que los individuos, sin importar su posición en la sociedad o circunstancias, no deben ser privadas de su propiedad, incluidas tierras y casas, ni sometidas a arresto, encarcelamiento, acusación o pena capital sin que se les conceda una oportunidad justa de presentar su caso y recibir una audiencia justa e imparcial" (Machicado, 2008).*

Puesto que, la enmienda cinco de la Constitución estadounidense de 1791, que salvaguarda a las personas contra la autoinculpación y garantiza la seguridad de vida, libertad y propiedad sin violación de las garantías procesales en causas penales, tiene su origen en el Estatuto 28 de Eduardo III (Puerta y Morán, 2012).

Por consiguiente, el concepto de protección contra la infracción estatal de los derechos individuales se ve reforzado en la Decimocuarta Enmienda en la Constitución estadounidense, ratificada en 1868. Esta enmienda prohíbe explícitamente a los estados llevar a cabo determinadas acciones, como privar a individuos de su existencia, libertad o posesiones sin seguir los procedimientos

legales correctos, así como negar a cualquier persona la igualdad de protección ante la ley” (Alfonso, 2008).

La razón de ser de estas dos enmiendas constitucionales era establecer un marco de razonabilidad, con un nivel mínimo de control. Sin embargo, con el paso del tiempo, el debido proceso fue adquiriendo cada vez más importancia y relevancia. A finales del siglo XIX, el "debido proceso sustantivo" implicaba esencialmente garantizar la razonabilidad de las decisiones tomadas por cualquier rama del gobierno. En otras palabras, cualquier decisión que afecte a los derechos fundamentales salvaguardados por la Constitución se considera irrazonable (Sanchez, 2020).

En este caso concreto, surgió la noción de que la razonabilidad podía servir como limitación de la autoridad del Estado, destinada a salvaguardar los derechos fundamentales. Se hizo evidente que cualquier vulneración de estos derechos convertiría en irrazonables todas las decisiones tomadas por el Estado. En consecuencia, se ideó un mecanismo para regular las acciones del Estado basado en los principios de razonabilidad y justicia (Sanchez, 2020).

En el presente contexto, es digno de mención reconocer que, siguiendo una progresión continua, noción de razonabilidad ha sido reconocida en los Estados Unidos como una medida constitucional para salvaguardar contra las actividades estatales irracionales y el uso caprichoso de la autoridad (Cianciardo, 2004).

En Perú, el principio de razonabilidad no cuenta con un desarrollo integral. Sin embargo, la línea final del artículo 200 de la Constitución Política estipula que el órgano jurisdiccional judicial evaluará la racionalidad y la idoneidad de la acción restrictiva. Las nociones de razonabilidad y proporcionalidad sirven como restricciones a la pretendida restricción de los derechos humanos (Guevara, 2020).

Por otro lado, el principio de razonabilidad está plasmada en el numeral 1.4., artículo IV, en cuanto a la **primera subcategoría**, Título Preliminar de **la Ley N° 27444 Procedimiento administrativo General**, redactada a continuación:

*“Las elecciones realizadas por la entidad administrativa, que conducen a la formación de obligaciones, la categorización de infracciones, la imposición de sanciones o la aplicación de limitaciones a los ciudadanos, deben ceñirse a los límites de la autoridad que les ha sido otorgada y mantener un equilibrio adecuado entre los métodos empleados y los intereses públicos que se protegen. Esta práctica garantiza que las sentencias se limiten únicamente a los requisitos esenciales para cumplir el objetivo de la autoridad” (Ley del Procedimiento Administrativo General, 2001).*

Según la LP Derecho (2020), numeral 1.4. Ley de Procedimiento Administrativo General dada como el principio de razonabilidad, lo cual:

*“Las elecciones realizadas por la entidad administrativa, que tienen como resultado la generación de deberes, la categorización de transgresiones, la aplicación de penalizaciones o la instauración de limitaciones a los individuos bajo su jurisdicción, deben realizarse dentro de los parámetros de la competencia otorgada a la autoridad. Además, estas decisiones deben mantener un equilibrio adecuado entre las estrategias utilizadas y los objetivos de interés público que se salvaguardan. Esto garantiza que las decisiones sean estrictamente necesarias para cumplir la misión de la autoridad” (Ortiz, 2020).*

*“La razonabilidad implica que las acciones emprendidas por el Estado deben mantener su racionalidad lógica y axiológica dentro de los acontecimientos o condiciones dadas. Por lo tanto, es imperativo que la doctrina exija una relación armónica entre el hecho antecedente que da origen o impulsa la acción estatal y el hecho resultante que se deriva de ella” (Ortiz, 2020).*

En ese sentido, la razonabilidad implica que las acciones emprendidas por el Estado deben mantener su racionalidad lógica y axiológica dentro de los acontecimientos o condiciones dadas. Por lo tanto, es imperativo que la doctrina exija una relación armónica entre el hecho antecedente que da origen o impulsa la acción estatal y el hecho resultante que se deriva de ella.

El argumento presentado se basa en la correlación entre el hecho iniciador de una acción gubernamental y su resultado en términos cuantitativos, financieros, matemáticos y otros aspectos relacionados.

*Como menciona el escritor: “le concepto de razonabilidad cualitativa se refiere al proceso de evaluación que conduce al establecimiento de un marco simétrico o asimétrico para la asignación de poderes, derechos, deberes, obligaciones o servicios. Esta asignación se determina en función de si los individuos implicados han producido hechos similares o disímiles. Por lo tanto, el propósito de esta investigación es definir resultados jurídicos equivalentes para quienes se encuentran en situaciones similares, al tiempo que se determinan resultados distintos para quienes se encuentran en condiciones disímiles” (Orbe et al., 2017).*

En ese contexto, el control ejercido sobre la actuación del poder administrativo está limitado por el principio que evalúa la necesidad y la ausencia de arbitrariedad en los objetivos perseguidos (Sanchez, 2020).

“De acuerdo a la jurisprudencia nacional, tal como lo señala el numeral 1.4. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, el concepto de razonabilidad supone una ideal conexión lógico-axiológica entre el hecho motivador, el objetivo buscado y los métodos utilizados.” (Tribunal Constitucional, 2004). En este contexto, el Tribunal Constitucional sostiene que la razonabilidad requiere una conexión coherente entre las circunstancias de hecho, el resultado deseado y los métodos empleados para alcanzarlo (Cotrina, 2019).

Respecto a la **segunda subcategoría, sentencias del tribunal constitucional**, son decisiones judiciales emitidas por este órgano encargado de interpretar la Constitución y velar por su supremacía. El Tribunal Constitucional es la máxima autoridad en materia constitucional en el Perú y tiene la facultad de resolver controversias constitucionales, proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos y controlar la constitucionalidad de las leyes y actos del Estado. Estas sentencias establecen precedentes que orientan la interpretación y aplicación de las leyes, garantizando así la coherencia y la uniformidad en la jurisprudencia (Tribunal

Constitucional, 2004). Además, el Tribunal Constitucional desempeña un papel fundamental en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y en la defensa del Estado de Derecho y la democracia. Sus decisiones contribuyen a fortalecer la institucionalidad del país y a promover el respeto a los principios y valores democráticos.

En relación a la **tercera subcategoría, Resoluciones del tribunal de fiscalización laboral – Sunafil**, son decisiones administrativas emitidas por este organismo encargado de supervisar el cumplimiento de las normas laborales en el Perú. SUNAFIL tiene la misión de garantizar un ambiente de trabajo seguro y justo para todos los trabajadores, así como de promover la formalización laboral y combatir la informalidad y el trabajo precario (Chuquiwayta, 2017). Estas resoluciones permiten sancionar a los empleadores que incumplen la legislación laboral, como aquellos que no respetan los derechos laborales básicos, no proporcionan un ambiente de trabajo seguro o practican la explotación laboral. Además, las resoluciones de SUNAFIL contribuyen a promover la formalización laboral y a combatir la informalidad en el mercado de trabajo, lo que favorece el desarrollo económico y social del país.

En conclusión, la apreciación de la razonabilidad es esencial para garantizar que, al imponer una sanción, se evalúen con precisión los métodos empleados y los objetivos sociales que deben salvaguardarse para cumplir el mandato del Estado. En consecuencia, el principio de razonabilidad sirve de principio base para la ejecución administrativa en el cumplimiento de sus funciones.

Seguidamente **segunda categoría, Procedimiento Administrativo Sancionador de la SUNAFIL**, es el conjunto de actuaciones y normativas establecidas por esta institución para investigar y sancionar las infracciones a la legislación laboral cometidas por empleadores. Este procedimiento tiene como objetivo principal garantizar el cumplimiento de las normas laborales, proteger los derechos de los trabajadores y promover un ambiente laboral seguro y justo. (Chuquiwayta, 2017). Este procedimiento permite investigar y sancionar las infracciones laborales cometidas por los empleadores, lo que contribuye a proteger los derechos de los trabajadores y a promover el respeto a la legislación laboral

vigente. Además, el procedimiento sancionador de SUNAFIL tiene un carácter disuasorio, ya que impone sanciones ejemplares a aquellos empleadores que incumplen la ley, lo que contribuye a prevenir futuras infracciones y a promover una cultura de cumplimiento normativo en el ámbito laboral.

En cuanto a la **Primera subcategoría, Ley General de Inspección del Trabajo (LGIT) Ley N.º 28806**, establece los principios generales que rigen la inspección del trabajo en el Perú. Esta ley define la inspección del trabajo como el conjunto de actuaciones tendientes a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y convencionales relativas a las condiciones de trabajo y empleo, así como a la seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, establece las facultades y deberes de los inspectores del trabajo, así como los derechos de los empleadores y trabajadores en el marco de los procedimientos de inspección. Por otro lado, el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo (RLGIT) desarrolla y complementa las disposiciones establecidas en la LGIT. Este reglamento detalla aspectos específicos relacionados con la organización y funcionamiento de la inspección del trabajo, los procedimientos de fiscalización, las sanciones aplicables en caso de infracciones laborales, entre otros aspectos relevantes (Chuquiwayta, 2017).

Adicionalmente la **tercera categoría, SUNAFIL**, dicha norma indica sobre el organismo lo siguiente:

*“...La responsabilidad de SUNAFIL abarca la promoción, supervisión y control del acatamiento de las normativas sociales y laborales. Además, aparte de su participación en el campo de la seguridad y la salud ocupacional, la organización también ofrece orientación técnica, lleva a cabo investigaciones y recomienda el establecimiento de reglamentos relativos a estas cuestiones”* (Chuquiwayta, 2017).

La función principal de la SUNAFIL es supervisar y hacer cumplir las relaciones laborales entre empleados y empleadores a escala nacional, con el fin de mantener el cumplimiento de la normativa defendiendo derechos y libertades de ambas partes implicadas (Taype, 2023).

La SUNAFIL posee otras funciones específicas. Entre ellas se describe según el autor (Taype, 2023):

- El desempeño de las funciones de inspección del trabajo.
- Se recomienda la aprobación de políticas institucionales relativas a la inspección del trabajo.
- Para desarrollar y presentar la normativa y las leyes en relación con el tema de derechos laborales.
- Para supervisar y mantener la observancia de las leyes laborales y protección de los derechos de los empleados.
- Para exigir su cumplimiento, es necesario aplicar sanciones legales y económicas.
- Para ejecutar y avanzar en los esfuerzos encaminados al avance de las normas laborales.
- El objetivo principal es ofrecer apoyo técnico específico tanto a los trabajadores como a los empresarios.
- Aplicar medidas contundentes para hacer cumplir las sanciones previamente impuestas.
- Establecer acuerdos contractuales con otras entidades.

Por ende, la SUNAFIL se considere una entidad responsable de supervisar la observancia de las regulaciones sociales y laborales en los centros laborales de todo el país.

La inspección del trabajo es esencial asegurar el funcionamiento de los derechos sociales y laborales, así como de las normas de salud y seguridad en el espacio laboral. En este trabajo se analizará la importancia de esta responsabilidad y se estudiarán diversas formas de inspección. En este sentido, se examinarán los componentes de cada uno de estos aspectos, el proceso para solicitar una inspección,

así como los protocolos relativos a cuestiones sociolaborales, la salvaguarda derechos elementales, garantía de salud y seguridad en el trabajo, validando las reclamaciones por despido improcedente, la verificación de los cierres de centros de trabajo, la paralización de las operaciones, la justificación de los despidos, la confirmación de los hechos ocurridos y otros asuntos relacionados (Ravelo, 2021).

En el contexto de la SUNAFIL, creada por Ley N° 29981 el 15 de enero de 2013, como una institución técnica especializada autónoma con independencia funcional, administrativa y presupuestal, se desempeña como el órgano base de la revisión de las condiciones laborales en Perú. Desde su creación el 1 de abril de 2014, la SUNAFIL ha cumplido un rol importante en la evolución de la eficacia de la inspección del trabajo y ha tenido una influencia significativa en la promoción del trabajo decente en el Perú. El análisis también incorporará las últimas previsiones realizadas al Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo, introduciendo autoridades como la capacidad de clausurar el centro de trabajo en eventos de accidentes catastróficos (Ravelo, 2021).

La Ley 28806, también conocida como Ley General de Inspección del Trabajo (LGIT), junto con su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 19-2006-TR (RLGIT), incluyen referencias explícitas a este principio, que sirve como fuente de inspiración y orientación dentro del ámbito de procedimientos inspeccionadores y sancionadores. De ahí que el principio de razonabilidad sea invocado en las instancias subsiguientes.

Cuando el inspector debe solicitar una prórroga del plazo de inspección, está obligado a motivar de forma clara y justificable dicha prórroga. Ello se debe a que dicha prórroga daría lugar a un mayor tiempo de injerencia de la autoridad pública en asuntos de entidad inspeccionada (tal como se señala en el artículo 9.2 del RLGIT). Al determinar las sanciones por infracciones vinculadas a la protección y la salud laboral, es esencial considerar los principios de razonabilidad y proporcionalidad, junto con otros criterios pertinentes. Este requisito se recoge en el artículo 47.3 del RLGIT.

En contra de la interpretación superficial, mencionando que la ejecución del concepto de razonabilidad no se circunscribe únicamente a las fases inspectora y

sancionadora, como podría suponer quien carezca de conocimientos en la materia. Sin embargo, es importante señalar que ocurre lo contrario.

En cuanto a la **primera subcategoría, Resoluciones administrativas sancionadoras**, son decisiones emitidas por autoridades administrativas competentes en el ámbito laboral, en respuesta a la comisión de infracciones a la legislación laboral por parte de empleadores o trabajadores. Estas resoluciones establecen las sanciones correspondientes a las infracciones detectadas durante los procesos de inspección o fiscalización laboral, conforme a lo establecido en la normativa vigente (Ravelo, 2021). Al imponer sanciones proporcionales a las infracciones cometidas, estas resoluciones contribuyen a disuadir conductas contrarias a la normativa laboral, fomentando así un ambiente laboral más seguro y justo. Además, promueven la igualdad de condiciones entre empleadores y trabajadores, al asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales y el respeto a los derechos laborales fundamentales.

En cuanto a la **segunda subcategoría, Acta de Infracciones de multas**, es un documento oficial emitido por las autoridades competentes durante el proceso de inspección o fiscalización laboral, en el cual se detallan las infracciones detectadas y las multas que corresponden aplicar a los responsables. Estas actas son el resultado de la constatación de incumplimientos a la normativa laboral por parte de empleadores o trabajadores durante las inspecciones realizadas por entidades como la SUNAFIL. Estas actas permiten documentar de manera precisa y objetiva las infracciones detectadas durante las inspecciones laborales, proporcionando una base sólida para la imposición de sanciones administrativas. Además, al establecer claramente las multas correspondientes a cada infracción, las actas de infracciones y multas contribuyen a garantizar la equidad y transparencia en el proceso sancionador, evitando arbitrariedades y asegurando el respeto al debido proceso (Ravelo, 2021). En última instancia, estas actas son herramientas clave para promover la formalización laboral y combatir la informalidad en el mercado de trabajo, fortaleciendo así el Estado de Derecho y promoviendo el desarrollo económico y social del país.

En relación a los **Procedimientos y Sanciones Administrativas en la SUNAFIL, el procedimiento Administrativo Sancionador**, la responsabilidad administrativa es un conjunto de etapas diseñados con el fin de establecer la culpabilidad en asuntos administrativos, que abarcan la identificación de infracciones y posterior ejecución de una sanción. Esta acción sirve como salvaguarda y mecanismo clave para que las personas acusadas de cometer una infracción puedan ejercer sus derechos fundamentales en conexión con la administración pública. La importancia de esta acción es doble; primero, funciona como un instrumento eficaz para que la administración pública alcance sus objetivos públicos. Además, garantiza que la administración disponga de las acciones elementales para salvaguardar derechos fundamentales (Sandoval, 2021).

La facultad sancionadora del Estado, conocida como IUS PUNIENDI, se rige por el proceso administrativo de imposición de sanciones previsto en la Ley 27444, también conocida como Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG). Esta ley contiene normas específicas que controlan el ejercicio de la facultad sancionadora del Estado.

Al analizar el alcance de esta potestad, resulta evidente que existe un conjunto de principios esenciales que son indispensables para la aplicación de esta potestad, así como para la ejecución de las operaciones asociadas. Es imperativo atenerse a estos principios, incluso en el escenario de procedimientos administrativos sujetos a legislación especial. En tales casos, la LPAG funciona como un marco adicional.

El Capítulo II del Título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPAG) regula el marco procedimental de sanciones administrativas en nuestro ordenamiento jurídico. La citada norma constituye el fundamento general de esta modalidad, considerada como un procedimiento especializado. El régimen administrativo punitivo, conforme a lo establecido en el artículo 229.1 de la Ley 27444, tiene un amplio campo de aplicación. Los órganos según el artículo I del Título Preliminar de la LPAG son los encargados de entablar infracciones administrativas y las consecuencias que de ellas se derivan para los particulares bajo su jurisdicción. Es imperativo que estos procedimientos se ajusten a los principios de salvaguarda de los

derechos elementales y aseguramiento de las salvaguardias mínimas de los individuos involucrados.

En este contexto, el artículo 229.2 (previo a la alteración incorporada mediante el Decreto Legislativo 1029), en armonía con el numeral 2, artículo II, Título Preliminar de la LPAG, estipulaba el carácter supletorio de las regulaciones que rigen el procedimiento sancionador, en relación con los procedimientos prescritos por la legislación específica.

Según la doctrina, se ha expresado una postura específica al respecto:

*[...] es importante reconocer que este aspecto complementario no otorga al legislador la capacidad de manipular o rechazar los principios ya establecidos, siempre que se refiera a la aplicación concreta de los derechos y principios esenciales basados en la Carta Magna.*

Naturalmente, la gestión estaría vinculada a ellos, aunque la legislación no abordara explícitamente este asunto (Morón, 2005: 240).

En el contexto del sistema administrativo sancionador, tal como lo señala el artículo 230 de la Ley de Régimen Administrativo, es fundamental reconocer el principio de razonabilidad. Es importante reconocer la importancia de este principio dentro del marco jurídico del Perú, entre otras ideas que son reconocidas por la Constitución y establecidas por medio de los precedentes legales del Tribunal Constitucional.

El objetivo del principio es garantizar que las autoridades administrativas anticipen la realización de cualquier conducta ilegal no proporciona mayores beneficios al infractor en comparación con la adhesión a la normativa infringida o la aceptación de la sanción. En este contexto, el objetivo fundamental de lo anterior es disuadir la ocurrencia de transgresiones administrativas y, para las entidades administrativas, evaluar los criterios estipulados por la legislación en la determinación de la jerarquía de las sanciones impuestas a los individuos sujetos a sanciones administrativas.

Por lo mencionado, el principio de razonabilidad en la interpretación legal se utiliza para evaluar la constitucionalidad de las decisiones tomadas por los profesionales del derecho al resolver un caso. Si alguna de estas decisiones carece de argumentos sólidos a su favor o si los argumentos a favor son menos convincentes que los contrarios, el resultado podría ser la anulación de la interpretación por ser contraria al debido proceso o al derecho a una tutela judicial efectiva (Cianciardo, 2018).

En su trabajo, Ordóñez (2019) los criterios y conceptos establecidos en la LPAG respecto de la facultad sancionadora de la administración fueron reinterpretados por el Tribunal Constitucional peruano por medio de la jurisprudencia constitucional. En el marco de los principios y reglas señalados en el Capítulo sobre la potestad sancionadora y el procedimiento de la LPAG, el criterio del Tribunal Constitucional se ha traducido en la aplicación de derechos fundamentales y principios constitucionales que rigen la facultad sancionadora del Estado. Las disposiciones legales analizadas parecen haber sido dotadas de un carácter jurídico más fuerte, haciéndolas indisponibles para el legislador. El poder legislativo se ve constreñido a desviarse de estas normas y principios fundamentales incluso con la aprobación de leyes especiales. Esto es especialmente cierto en el caso del sector público, que, al llevar a cabo la sanción administrativa, debe adherirse a los principios y normas de garantía mencionados.

El artículo 245.2 de la LPAG, en similar sentido, enfatiza la aplicación de los principios de la facultad sancionadora administrativa establecidos en el artículo 246 del citado marco legislativo. Asimismo, subraya el hecho de que las disposiciones que sobre la misma materia puedan contener las leyes especiales quedan superadas por el marco y garantías creados para el procedimiento sancionador en el capítulo correspondiente de la LPAG. Debido a esta inversión del principio de especialización de las normas jurídicas, se da mayor prioridad a la protección de quienes son objeto de sanciones administrativas.

El análisis sugiere que los principios que sustentan la práctica de la potestad sancionadora y las normas de procedimiento que garantizan el proceso administrativo sancionador, tal y como se recogen en la LPAG, poseen un fundamento adicional en

relación con las leyes específicas que regulan las sanciones en un ámbito concreto. Este fundamento radica en el principio de especialidad normativa, que propugna el ejercicio prioritario de las normas específicas sobre las generales, partiendo del supuesto de que la norma específica es más ventajosa. Sin embargo, resulta difícil aplicar este principio en el contexto de las sanciones.

Infracción administrativa: El artículo 22 del RLGIT (ratificado mediante el Decreto Supremo N° 019-2006-TR y sujeto a modificaciones según el Decreto Supremo N° 019-2007-TR) define las infracciones administrativas en ámbito socio laboral en los siguientes requerimientos:

Artículo 22.- Infracciones administrativas, se refieren a los casos de incumplimiento de las normas legales y acuerdos convencionales laborales, que abarcan tanto aspectos individuales como colectivos, en el ámbito de los asuntos sociales y laborales. Las disposiciones legales son comúnmente reconocidas como las normas que constituyen un aspecto integral de nuestra legislación nacional.

Según Ordóñez (2020) se trata de un concepto cercano a la idea de castigo, ya que aborda los aspectos de la tipicidad, lo que está en contra de la ley y la responsabilidad, pero en un contexto donde a la administración se le dificulta imponer sanciones que involucren la privación de libertad de quienes interactúan como administrados. También se enfoca en el concepto de sanción para comprender por qué se considera algo malo, aunque esto pueda ser visto desde una perspectiva simplista de lo correcto y lo incorrecto, algo opuesto a la visión imparcial de la administración vinculada a la objetividad en sus acciones públicas.

Del mismo modo, se consideran infracciones todas las acciones o circunstancias que obstaculicen o impidan el funcionamiento de la inspección. Estas infracciones se documentan en un acta de infracción, que inicia el proceso de imposición de sanciones en función de los méritos específicos del caso. Es fundamental dejar constancia de esta información para el sistema de inspección e incluirla en el expediente correspondiente, asumiendo la responsabilidad el Inspector de Trabajo, como se indica en el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley.

El concepto de infracción administrativa podría caracterizarse como una norma secundaria, ya que delimita las repercusiones que se derivan de la violación de una norma primaria (Nieto, 2005).

Se señala que para determinar que la mala conducta laboral resulta en la configuración de un delito relacionado con el ejercicio de funciones (colusión simple), se requieren elementos externos adicionales a las infracciones formales. Por ello, las investigaciones son fundamentales; el fiscal debería solicitar la autorización para acceder a comunicaciones privadas, revisar información bancaria y otros procedimientos similares. Esto se realiza con el fin de corroborar la posible conexión entre el empleado público y el proveedor, o en su defecto, identificar depósitos bancarios en la cuenta del funcionario. Únicamente a través de estos medios se podría llegar a la conclusión lógica de que estamos frente a un delito de colusión simple (Puraca, 2020).

El artículo referido del RLGIT, junto con los artículos 31 a 36 de la Ley N° 28806, conforman esencialmente el marco normativo que determina el alcance de las sanciones administrativas en el ámbito sociolaboral.

Como se indica el presente proyecto se basa en la importación de la razonabilidad sobre las sanciones administrativas de SUNAFIL, para lo cual, el RLGIT, lo menciona así: Sanciones en ámbito de relaciones laborales. Sanciones en ámbito de seguridad y salud en el trabajo. Sanciones en ámbito de seguridad social. Sanciones a la labor inspectora.

Procedimiento administrativo sancionador de la SUNAFIL, el ordenamiento jurídico peruano consta de dos fases: una fase de investigación preliminar o inspección (a cargo de inspectores de la SUNAFIL) y una fase sancionadora (constituida por una fase de investigación y sanción) Ley de Inspección General del Trabajo, Ley 28806 (en adelante LGIT) y su Reglamento, Decreto Supremo 019-2006-TR (RLGIT). El Ente de Inspección laboral SUNAFIL ejecuta la potestad sancionadora y aplican las sanciones económicas correspondientes con sus atribuciones. Por ende, las intendencias regionales actúan como etapa inicial y la subsiguiente en los

procesos disciplinarios mediante la asignación de las entidades apropiadas en el ámbito competente de inspección (Bazan, 2020).

La interpretación legal establece que cuando se menciona que el poder competente o sus representantes están durante el cumplimiento de sus responsabilidades, implica que la instrucción no seguida debe ser una acción ejecutada de forma personal y directa por la entidad competente (Rimo, 2020).

Según Alayo (2021) la RLGIT determinó que el proceso comenzará con el informe final de investigación preparado por la autoridad licenciante y luego procederá de la siguiente manera.

El artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General ha establecido once principios que gobiernan la capacidad para aplicar penalidades a todas las instituciones gubernamentales: legalidad, garantías procesales, racionalidad, correspondencia con la normativa, no retroactividad, simultaneidad de transgresiones, persistencia de infracciones, relación causal, suposición de conformidad con la ley, y culpabilidad y no repetición de sanciones por el mismo hecho. Estos principios desempeñan tres roles fundamentales: el primero como fundamento (precediendo a la existencia de las reglas de la facultad sancionadora misma), el segundo como herramienta interpretativa (sirviendo como criterio de interpretación para resolver cualquier ambigüedad referente a la interpretación y extensión de las normas relacionadas con el poder de aplicar sanciones), y el tercero como herramienta integradora el cual es usado como recurso para cubrir posibles lagunas legales que puedan surgir durante la implementación de las normativas sancionadoras (Neyra, 2018).

Etapa de instrucción, ya recogida el acta de infracción, la autoridad sancionadora realiza una evaluación exhaustiva de su contenido, que corresponde al inspector responsable de la actuación inspectora. En consecuencia, pueden formularse tres hipótesis.

No se detecta incumplimiento: Tanto el trabajador como el sujeto inspeccionado son informados de los cargos. Posteriormente, se asigna un lapso de hasta cinco días laborables para realizar la presentación de la defensa, seguido de

diez días hábiles para realizar tareas esenciales relacionadas con el examen de los hechos. Estas tareas implican la recopilación de datos e información pertinentes para determinar la responsabilidad.

Se detecta incumplimiento subsanable: el inspector ha recibido instrucciones para corregir la situación. A continuación, se asigna cinco días hábiles para presentar el pliego de cargos. A continuación, se asigna un plazo de diez días laborables para la realización de las tareas necesarias relativas a la evaluación de los detalles pertinentes, incluida la recopilación de datos e información relevantes para determinar la responsabilidad.

Se detecta incumplimiento insubsanable, luego de seguir el proceso la entidad administrativa formula las siguientes acciones:

Informe final de instrucción, la fase sancionadora puede caracterizarse como un procedimiento administrativo que implica actos de control subordinados, en lugar de clasificarse como una actividad administrativa autónoma. Esto se debe a la ausencia de un impacto jurídico directo y tangible en el ámbito jurídico del individuo. El informe constatará si existe una constatación absoluta o indicios de infracción. La parte inspeccionada se asegura de que la imposición de una sanción está debidamente justificada, la conducta que ha infringido las normas está claramente establecida, se aportan pruebas de la actividad infractora, se establece la norma específica que se ha infringido y, en última instancia, la sanción o absolución recomendada es razonable.

Notificación del informe final, la autoridad responsable de la imposición de sanciones está obligada a examinar a fondo el informe concluyente de la investigación e informar posteriormente al interesado. Tras esta notificación, se concede un plazo de gracia de 5 días hábiles para que la parte responsable ofrezca su defensa. Además, si se considera necesario, se pueden organizar actividades complementarias. En otras palabras, se organiza una sesión auditiva distinta para dar la oportunidad de hablar a la persona que presentó la solicitud. Posterior de recibir el informe final, la entidad inspeccionada dispone 15 días hábiles para presentar su defensa.

Resolución primera instancia, la expedición del documento corre a cargo del órgano de gobierno. Esta disposición permite aplicar una sanción o poner fin al procedimiento judicial. El presente documento marca la conclusión de los procedimientos en la fase inicial.

Recursos impugnativos, la solicitud de reconsideración debe enviarse a la primera autoridad que dictó la decisión en cuestión, acompañada de pruebas adicionales. Un recurso es una solicitud formal que la parte insatisfecha con la decisión tomada por la autoridad inferior presenta a la autoridad superior. El objetivo del recurso es que la autoridad superior revise y adopte una decisión definitiva sobre el asunto. El recurso debe articular claramente la base jurídica en la que se fundamenta. Se concede 15 días hábiles para la presentación del recurso: Solicitud de reconsideración: Esta presentación formal se realiza ante el órgano de gobierno inicial responsable de la resolución en cuestión, y requiere la aportación de pruebas adicionales que respalden el recurso. Recurso de alzada: es una petición formal dirigida a la autoridad responsable de la resolución inicial, en la que se solicita la revisión de la decisión por una autoridad de rango superior dentro de la estructura jerárquica. El recurso debe articular claramente los elementos jurídicos de las que responde. Solicitud de revisión: Este recurso tiene carácter extraordinario y se presenta ante el órgano responsable de la decisión de segunda instancia, con la finalidad de presentarlo posteriormente ante el Tribunal de la Inspección de Trabajo. Los criterios para determinar la admisibilidad y procedencia de un recurso de apelación se encuentran establecidos dentro del Reglamento del Tribunal de la Inspección del Trabajo, el cual fue ratificado mediante Decreto Supremo 004-2017-TR.

La presentación de recursos debe respetar un plazo estricto de 15 días laborables, y la resolución de estos recursos se completará en un periodo límite de 30 días hábiles. Sin embargo, es relevante indicar que los recursos de reconsideración serán procesados en un tiempo máximo de 15 días laborables.

El principio de razonabilidad en las actuaciones administrativas, a medida que avance la investigación, el objetivo primordial será examinar la evolución del principio de razonabilidad. Este principio sirve para asegurar que los actos y decisiones de la

administración pública no sean arbitrarios, y que se apeguen a los lineamientos señalados en el Título Preliminar de la Ley N° 27444, la Constitución Política y, específicamente para la SUNAFIL, la RLGIT y sus reglamentos conexos.

Tal como lo señala el Título Preliminar de la Ley N° 27444, es evidente que las decisiones administrativas tienen que ajustarse a las facultades prescritas, asegurando que las acciones adoptadas guarden una semejanza progresiva entre los recursos empleados y los objetivos públicos a salvaguardar. Asimismo, estas decisiones deben respetar y mantener los principios de razonabilidad previstos en la norma.

El principio de razonabilidad y el criterio de graduación de sanciones en la ley N° 28806 y en el Decreto Supremo N° 019-2006-TR 29/10/2006, es imperativo examinar los criterios para la graduación de sanciones señalados en la Ley 28806 y el Decreto Supremo N° 019-2006-TR 29/10/2006. El artículo 38 de la Ley 28806 da a conocer que las sanciones por infracciones se determinan en base a dos factores: a) la gravedad de la falta cometida, y b) la cantidad de trabajadores impactados (Ley General de Inspección del Trabajo, 2006).

En este contexto particular, el criterio inicial empleado por la entidad administrativa denominada SUNAFIL se refiere a la seriedad de la transgresión realizada. Es relevante indicar que la citada norma precisa las transgresiones o infracciones específicas que son materia de sanción. Estas transgresiones comprenden infracciones en el ámbito de vínculos laborales, bienestar y protección en el entorno laboral, y resguardo social y labores de fiscalización. Dichas infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, tal y como se recoge en la Ley General de la Inspección de Trabajo y en correspondiente Reglamento, donde se describen de forma exhaustiva cada una de ellas.

El segundo criterio se refiere a la cantidad de empleados involucrados. Por ello, la SUNAFIL considera como factor agravante la cantidad de empleados perjudicados por incumplimientos del empleador. Es importante reconocer que una infracción cometida contra un solo trabajador será invariablemente menos grave que una infracción cometida contra un grupo de 20 trabajadores.

Sin embargo, cabe señalar que el artículo 38 de la citada Ley también dispone que el reglamento establezca factores específicos adicionales para la determinación de la gravedad de las sanciones. Según el artículo 47 del D.S N° 019-2006-TR 29/10/2006, la imposición de la sanción por la infracción a normas sociolaborales señaladas en la Ley considerará además los siguientes elementos.

El nivel de riesgo semejante a las actividades y duración de los riesgos, ya sean temporales o duraderos. La intensidad de los perjuicios sufridos en los hechos de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales o situaciones que pudieran haberse atribuido a la falta o inadecuación de las medidas preventivas requeridos. La observancia de los criterios relativos a la seguridad y preservación de la salud en el ámbito laboral por parte de la entidad responsable de velar por su cumplimiento (RLGIT, 2006).

De acuerdo con el marco reglamentario, la evaluación de la peligrosidad de las actividades y de su duración, ya sea temporal o permanente, depende de la naturaleza de la ocupación del trabajador y de su grado de exposición a dichas actividades peligrosas, tal como estipulan las normas de seguridad laboral.

Además, cabe mencionar que, en caso de accidente causado por negligencia del empresario, como la falta de medidas preventivas adecuadas (como ropa o material de protección), se tendrá debidamente en cuenta la gravedad del daño infligido al trabajador.

Finalmente, se evalúa la realización de las normas sociales y laborales por lado del empleador, enfatizando que las faltas legales son sancionables. La siguiente frase es crucial: "Además de los criterios mencionados, la imposición de la penalización debe ajustarse a los principios de adecuación y equidad según lo dispuesto en el artículo 230, numeral 3), de la LPAG (normativa derivada de la RLGIT de 2006). Esta normativa también especifica que los criterios deben observar los principios de adecuación y equidad, como se establece en la RLGIT es de jerarquía superior a los criterios de los inspectores, se entiende que los inspectores deben aplicar estos principios para determinar la sanción.

A continuación, se exponen las **definiciones de los términos** relevantes para el entendimiento y la clarificación de conceptos dentro del ámbito en cuestión:

**Infracciones administrativas** Según lo establecido en la RLGIT, las infracciones administrativas en el campo de relaciones laborales, seguridad y salud en el trabajo, así como seguridad social comprenden el incumplimiento de los deberes establecidos sobre la legislación aplicable y en los convenios colectivos. Estas infracciones pueden derivarse de actividades u omisiones cometidas por los respectivos responsables, y están sujetas a las disposiciones legales para su aplicación y sanción (Perejón, 1996)

**Principio del procedimiento administrativo:** son las que el legislador consideró necesarias con el fin de dirigir, controlar y fijar la ejecución de la Administración y de los administrados. Limitan el libre o discrecionalidad de la Administración al interpretar las normas que ya están en vigor, de integrar la ley para responder a los problemas que no están contemplados en ella y de idear nuevas normas de administración (Morón, 2019)

**Razonabilidad:** quiere decir que las decisiones adoptadas en el contexto de la construcción del cumplimiento de deberes, la clasificación de transgresiones, al aplicar penalizaciones o la instauración de limitaciones a los gestionados deben ajustarse a los límites de las competencias que les han sido atribuidas. Este ajuste debe garantizar un balance apropiado entre los métodos utilizados y los propósitos gubernamentales que se deben alcanzar salvaguardarse, garantizando así que las decisiones sean estrictamente necesarias para cumplir su misión (Cotrina, 2019).

**Sanción:** acción administrativa que implica imponer una sanción como respuesta al comportamiento ilegal o inmoral exhibido por un funcionario público. Las acciones mencionadas se refieren a un acto ilícito cometido contra el órgano de gobierno, por lo que requieren una acción administrativa (Cordero, 2013).

## II. METODOLOGÍA

Respecto al **tipo de investigación**, el estudio fue de tipo básica, debido que se buscó responder las interrogantes que motivaron el origen de la investigación a través de las teorías recopilados, con el fin de proporcionar nuevos conocimientos y enriquecer los saberes científicos. Según Nieto (2018), la investigación básica, también conocido como puro o fundamental, es una búsqueda científica que pretende avanzar en el conocimiento teórico sin preocuparse directamente por las aplicaciones o consecuencias prácticas. Es un enfoque más formal que se centra en las generalizaciones y el desarrollo de teorías basadas en principios y leyes.

Asimismo, el **enfoque** elegido fue cualitativa, ya que se pretendió dilucidar los aspectos inherentes a las categorías en estudio. Por consiguiente, no se basó en mediciones cuantitativas ni en análisis estadísticos para comprender y explicar el tema. En su lugar, se empleó metodologías específicas para proporcionar una comprensión y explicación de las categorías investigadas (Hernández et al., 2018), en ese contexto permite comprender los numerosos fenómenos que se producen en un contexto específico, con el fin último de descubrirlos y analizarlos. Por tanto, este enfoque de estudio, contribuye a la adquisición de nuevos conocimientos, pretendiendo ampliar la comprensión mediante el examen crítico de la investigación científica previa sin entrar en contextos exclusivamente pragmáticos (Zorrilla, 2015).

En cuanto al **diseño de investigación**, se aplicó el diseño no experimental; en ese sentido, no se alteró la realidad del fenómeno estudiado (Hernández et al., 2018). Pero cuenta con respaldo teórico justificado, mediante la información recopilada a través de la entrevista y el análisis documental realizado de manera exhaustiva. Como menciona Hernández et al. (2018) este tipo de diseño de investigación realiza un análisis a partir de la revisión literaria exhaustiva de estudios previos y la recopilación de información mediante los instrumentos, de esta manera contribuye a la comprensión profunda de las implicaciones jurídicas asociada al tema de estudio, por la revisión documentaria es considerada relevante porque ayuda al investigador determinar conclusiones óptimas (Sánchez et al., 2021).

Conforme a Manterola et al. (2019), identifica el espacio donde los investigadores realizan entrevistas con instrumentos no estructurados perfilados por el estado de desarrollo de la técnica y se relacionan directamente con el entrevistado o los actores sociales objeto de estudio.

El trabajo se enfocó en la problemática que afrontaban los inspeccionados al asumir sanciones administrativas que la autoridad imponía sin tener el criterio razonable. En ese contexto, el espacio de estudio se centralizó en la Intendencia regional de La Libertad – SUNAFIL, además de los abogados laboralistas y administrativos que veían de cerca resoluciones infundadas por la mala interpretación de los funcionarios de la SUNAFIL.

Los **participantes** para la presente investigación fueron los funcionarios de la SUNAFIL, y los Expertos Externos, ya que son quienes llevan a cabo los procesos administrativos de sanción necesarios en relación con las transgresiones administrativas por obstaculización a la labor inspectiva.

**Tabla 1***Participantes*

<b>Sujeto</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Grado Académico</b>	<b>Experiencia Laboral</b>	<b>Años De Experiencia</b>
1	Luis Casanova Reynoso	Abogado	Especialista Legal	8 años
2	Fredy Aragón Valdez	Abogado	Especialista Legal	29 años
3	Luis Raymundo Ibáñez	Magister en Derecho de la Empresa	Especialista Legal	16 años
4	Luis Miguel Benites Torres	Abogado	Especialista Legal	10 años
5	Edgardo Quispe Villanueva	Magister en Derecho de la Empresa	Especialista Legal	24 años
6	Sandra Beatriz Lujan Segura	Abogada	SUNAFIL	11 años
7	Karla Sevillano del Castillo	Abogada	SUNAFIL	2 años
8	Percy Angulo Mujica	Abogado	SUNAFIL	14 años

---

9	Víctor Díaz Santisteban	Magister en Gestión Pública	SUNAFIL	11 años
10	Richard Zacarías Gómez	Abogado	SUNAFIL	14 años

---

*Fuente:* Elaboración propia La Libertad.

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos para este estudio empleó la metodología de realizar una revisión y un análisis exhaustivos de la bibliografía. Este enfoque implicó identificar y extraer la información pertinente de los trabajos académicos existentes con el fin de desarrollar un marco cohesivo que se ajustara al objetivo de la investigación.

Además, se aplicó la metodología del análisis documental como enfoque de investigación, similar a su aplicación en el examen de la legislación existente.

Por último, se utilizó una entrevista como medio para la recopilación de datos derivados de las perspectivas de abogados profesionales que poseían una experiencia sustancial en la materia.

Los instrumentos fueron la ficha de análisis de documentos, donde se analizó y recopiló los puntos esenciales que tenía cada documento, teniendo en cuenta el propósito de la investigación, y la guía de entrevistas, para recopilar y extraer los puntos de vista que dieron los entrevistados sobre el fenómeno de estudio.

Respecto a la implementación de este trabajo de investigación, se inició con la realización de un diagnóstico situacional de la problemática existente, donde se expusieron eventos relevantes objeto de investigación. Posteriormente, se formuló un objetivo global, que se concretó en objetivos específicos. Para cumplir con los objetivos anteriores, se idearon dos metodologías distintas para recabar datos: una entrevista y una guía de análisis de documentos. Estas metodologías constaron de instrumentos específicos: una guía de entrevista y una guía de análisis documental.

Simultáneamente se creó el marco teórico y se presentaron los instrumentos, los cuales fueron confirmados por los expertos. Después de la recolección de datos, se elaboraron respuestas que dieron lugar a la discusión, finalizando con las conclusiones y recomendaciones.

La investigación contó con un rigor científico, su precisión científica se basó en instrumentos para recabar información debidamente evaluados por tres expertos en el área, quienes por unanimidad aprobaron y confirmaron su validez; Por tanto, el rigor científico consistente en la transferibilidad y la coherencia lógica se considera satisfactorio porque hay una dependencia entre el título, los objetivos, los resultados, la discusión y las conclusiones (Erazo, 2011).

**Tabla 2**

*Validez del instrumento*

<b>Instrumentos</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo Institucional</b>	<b>Porcentaje</b>
Guía de preguntas de entrevista	CASTILLO CASA, JULIO EDGAR	Docente de la UCV	95%
	ORDINOLA QUINTANA NURIA	Docente de la UCV	95%
	RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO	Docente de la UCV	95%

*Fuente:* Elaboración propia La Libertad

**Tabla 3**

*Validez de Guía de Análisis Doctrinario y Normativo*

<b>Instrumentos</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo</b>	<b>Porcentaje</b>
Guía de Análisis Doctrinario y Normativo	CASTILLO CASA, JULIO EDGAR	Docente de la UCV	95%
	ORDINOLA QUINTANA NURIA	Docente de la UCV	95%
	RODRIGUEZ		95%
	GARCIA ALEXANDER MAXIMO	Docente de la UCV	

*Fuente:* Elaboración propia La Libertad

Para el análisis de los datos, se utilizó un método analítico aplicado con técnicas cualitativas, el cual se basa en la observación de problemas reales con el fin de obtener una solución favorable, y un método inductivo, que sustenta los supuestos propuestos llegando a la conclusión final a través de tres subprocesos: Primero, se realizó una recolección de datos, durante la cual se seleccionaron los datos objeto de estudio. Posteriormente, se llevó a cabo la presentación de información, cuyo fin fue estructurar información útil. Finalmente, se extrajeron conclusiones y se verificaron varios métodos para comprender los datos recopilados durante el estudio (Hernández et al., 2018).

El presente estudio contempló principios éticos y morales, los cuales fueron tomados en cuenta durante la elaboración de este estudio, así como los derechos de

autor de aquellos cuyos datos fueron citados y referidos. Por lo tanto, se tuvo en cuenta las fuentes usadas (confiables y auténticas). Se basó en la formalidad de citación según los estándares APA, y el grado de semejanza del índice de similitud fue menor al 20%, conforme a las normas universitarias.

### III. RESULTADOS

En relación al objetivo general que se planteó, el cual consistió en determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022. Se posee el siguiente resultado.

Los entrevistados expresaron:

Casanova (2023), Aragón (2024), Raymundo (2023), Quispe (2024), Lujan (2024), Sevillano (2024), Angulo (2023), Díaz (2023), Benites (2023) y Zacarías (2023) coinciden en que la función de este principio es importante para asegurar decisiones justas y equitativas, evitando así sanciones que carezcan de fundamentos o que sean desproporcionadas a la gravedad de las infracciones dentro del procedimiento administrativo sancionador de Sunafil.

Sin embargo, las divergencias surgen al considerar el grado de aplicación que la SUNAFIL otorga a este principio. Mientras Aragón (2024) aboga por una aplicación total del principio. Simultáneamente Casanova (2023) expresa dudas sobre su implementación efectiva, indicando un porcentaje del 40%.

Otro aspecto destacado es la preocupación compartida por los entrevistados, como Raymundo (2023) y Quispe (2024), sobre la aplicación parcial del principio y la posible falta de importancia dada a este durante las diversas etapas del procedimiento administrativo sancionador de Sunafil. Ambos indican que, a pesar de su relevancia teórica, en la práctica, la aplicación del principio podría ser insuficiente con el fin de asegurar la protección real de los derechos de los inspeccionados.

Asimismo, Díaz (2023) opina establecer parámetros y precedentes vinculantes para guiar la aplicación del principio. Paralelamente Angulo (2023) incluso propone asignarle un 80% de importancia en comparación con otros principios recogidos en la normativa del procedimiento administrativo sancionador de Sunafil.

Por tanto, la mayor parte de los entrevistados determinan que la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022, es ampliamente reconocida. Asimismo, coinciden en que este principio desempeña un rol determinante en la toma de decisiones, enfatizando la necesidad de evaluar minuciosamente la gravedad de las infracciones con el fin de

evitar sanciones desproporcionadas. A pesar de este reconocimiento, indican que la aplicación concreta del principio presenta variaciones.

Con respecto al primer objetivo específico, el cual consistió en determinar la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022. Se tiene el siguiente resultado.

En relación a este aspecto, los entrevistados expresaron:

Todos los entrevistados, Casanova (2023), Aragón (2024), Raymundo (2023), Quispe (2024), Lujan (2024), Sevillano (2024), Angulo (2023), Díaz (2023), Benites (2023) y Zacarías (2023) están de acuerdo en que la naturaleza del principio de razonabilidad debe ser legal y objetiva dentro del procedimiento administrativo sancionador de Sunafil. Además, este principio debe operar en conformidad con la ley y basarse en medidas adoptadas para abordar las infracciones, evitando interpretaciones erróneas que puedan perjudicar a los inspeccionados.

De acuerdo a lo expresado por Benites (2023) y Zacarías (2023), coinciden en que la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil es jurídica y aporta parámetros cualitativos para regular las sanciones.

A pesar de la convergencia en la naturaleza general del principio, las divergencias se manifiestan en la interpretación específica y la aplicación práctica. Respecto a ello Aragón (2024) opina que la administración laboral aplica un 40% del principio de razonabilidad, basando sus decisiones en legislación, jurisprudencia y doctrina. Casanova (2023), por otro lado, expresa su opinión sobre la interpretación de la autoridad sancionadora, indicando que esta podría basarse en hechos verificados sin valorar adecuadamente las pruebas presentadas por los inspeccionados.

Desde su punto de vista Raymundo (2023) y Quispe (2024) destacan la posibilidad de interpretaciones apresuradas que generen gastos innecesarios para los inspeccionados. Por su parte, Lujan (2024) y Sevillano (2024) mencionan la importancia de que las decisiones sean proporcionales y graduales, considerando los

métodos a utilizar y los objetivos gubernamentales que deben proteger los procedimientos administrativos sancionador de Sunafil.

Adicionalmente, Angulo (2023) plantea la dependencia de la interpretación del principio de razonabilidad del individuo que ejerza el cargo dentro del procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, sugiriendo que podría aplicarse de manera perjudicial en casos específicos sin un parámetro de medición claro. No obstante, Díaz (2023) opina que tiene que haber coherencia en la aplicación del principio en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil y menciona la posibilidad de impugnar sanciones basadas en infracciones excesivas.

Por tanto, la mayor parte de los entrevistados determinan que la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022 debe ser legal y objetiva, es decir que este principio debe operar de conformidad con la ley y basarse en medidas adoptadas para dar cuenta de la infracción cometida, también concuerdan que una mala interpretación o aplicación de este principio podría potencialmente vulnerar los derechos de los inspeccionados y resultar en decisiones injustas y desproporcionadas.

Con respecto al segundo objetivo específico, el cual consistió en determinar si las sanciones administrativas impuesto en Sunafil en el proceso sancionador año 2022 en la Provincia de La Libertad se ajustan al principio de razonabilidad. Se tiene el siguiente resultado.

En relación a este aspecto, los entrevistados expresaron:

Benites (2023) menciona que la autoridad sancionadora debe tener pleno conocimiento al imponer sanciones y que este principio debe considerarse garantista para proteger a los inspeccionados a lo largo de las fases del proceso.

Zacarías (2023) opina que, las sanciones administrativas se ajustan al principio de razonabilidad, ya que son medibles, justas y conformes a la razón, siendo empíricamente esperadas y lógicamente sensatas e idóneas.

Casanova (2023) señala que, la desprotección de los inspeccionados, caracterizando muchas de las sanciones como ilegales, irregulares y arbitrarias. En contraste, Lujan (2024) y Sevillano (2024) enfatizan que las sanciones se basan en el respeto al administrado para evitar excesos de punición.

Asimismo, Aragón (2024) y Quispe (2024) expresan puntos de mejora en relación a la falta de valoración de los descargos durante la fase instructiva del procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, indicando que esto podría llevar a sanciones injustas. Raymundo (2023), por otro lado, menciona que la falta de defensa y la no valoración de pruebas pueden resultar en sanciones desproporcionadas.

Mientras tanto Raymundo (2023), Quispe (2024) y Angulo (2023) opinan que el principio de razonabilidad a veces se interpreta de manera cuestionable, lo que da lugar a sanciones desmedidas o injustas.

Por su parte, Díaz (2023) opina que el principio de razonabilidad constituye un recurso indispensable para la interpretación y aplicación de las normativas.

Por tanto, la mayor parte de los entrevistados determinan que las sanciones administrativas impuesto en Sunafil en el proceso sancionador año 2022 en la Provincia de La Libertad se debe ajustar al principio de razonabilidad, debido que es fundamental dicho principio en el proceso sancionador de Sunafil, pero su aplicación durante la fase instructiva es cuestionada, asimismo indican que la falta de valoración de descargos, la ausencia de conocimiento de leyes pertinentes y la interpretación variable de los inspectores contribuyen a decisiones desequilibradas y percepciones de injusticia.

#### IV. DISCUSIÓN

Una vez analizado los resultados de las entrevistas y revisión documentaria, se procedió a contrastar ambos puntos poniendo en comparación como se determina a continuación:

Respecto al **objetivo general**, se enfocaba en determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022, en relación a los entrevistados la mayoría indicaron que este principio es importante para asegurar decisiones justas dentro del procedimiento sancionador en Sunafil, evitando así sanciones que carezcan de fundamentos o que sean desproporcionadas a la gravedad de las infracciones.

Por tanto, Sanchez (2020) respalda lo mencionado por los entrevistados, debido que considera, que la razonabilidad y proporcionalidad son fundamentales para la facultad sancionadora del Estado, asegurando que las decisiones de la SUNAFIL deben ser razonables y alineadas con los objetivos públicos a proteger. Asimismo, argumenta que la falta de transparencia en los criterios puede conducir a multas exorbitantes, especialmente cuando se basan en factores subjetivos. La discrepancia entre la percepción de gravedad de la infracción y las sanciones económicas impuestas puede ser perjudicial para la flexibilidad de las empresas. Esta afirmación respalda la posición de Santa María (2018) quien concluye que es importante la proporcionalidad, incluyendo la razonabilidad, en las decisiones de la Administración Pública.

Sin embargo, existe divergencia en relación al grado de aplicación donde Aragón (2024) aboga por una aplicación total del principio dentro del procedimiento sancionador en Sunafil. Simultáneamente Casanova (2023) indicando un porcentaje del 40%, expresando de esta manera sus dudas sobre su implementación efectiva, asimismo, Raymundo (2023) y Quispe (2024) indican que existe una aplicación parcial del principio y la posibilidad de falta de importancia dada a este durante las diversas etapas del dentro del procedimiento sancionador en Sunafil, de acuerdo a lo mencionado, Boza (2020) respalda con su estudio donde determina que la aplicación por parte de la jurisdicción de la razonabilidad en los procedimientos administrativos tiene fallos, sobre todo al calificar infracciones en el proceso administrativo de

disciplina. Con el fin de restaurar dichas desventajas, Díaz (2023) propone establecer parámetros y precedentes vinculantes para guiar la aplicación del principio y Angulo (2023) propone asignarle un 80% de importancia en comparación con otros principios recogidos en la normativa. En relación a ello, la Ley N° 27444 en su artículo 239 establece que las determinaciones de la entidad administrativa, al generar obligaciones, calificar transgresiones, imponer sanciones o establecer limitaciones, deben ajustarse dentro de los confines de la autoridad conferida y mantener una proporción adecuada entre los medios utilizados y los objetivos públicos a salvaguardar. Dado que las disposiciones legales refuerzan la relevancia del principio de razonabilidad en el contexto sancionador. En cuanto a los principios ordenadores de la Ley N° 28806, artículo 2, se evidencia una coherencia directa con los resultados. Debido a que la primacía de la realidad, la imparcialidad, la equidad y la legalidad son principios fundamentales que manifiestan la importancia de la aplicación justa y equitativa de las normativas, alineándose con las percepciones de los entrevistados sobre la necesidad de decisiones justas y equitativas en el proceso sancionador.

Por tanto, el principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador de SUNAFIL desempeña un rol determinante en la toma de decisiones, enfatizando la necesidad de evaluar minuciosamente la gravedad de las infracciones con el fin de evitar sanciones desproporcionadas. A pesar de este reconocimiento, indican que la aplicación concreta del principio presenta variaciones. Estas alteraciones son evaluadas y medidas de acuerdo con una interpretación literal de lo estipulado en la LPAG Y RLGIT. Este enfoque normativo proporciona el marco para evaluar la adecuación de las sanciones a la gravedad de las infracciones, pero la diversidad en la aplicación práctica está relacionada con interpretaciones individuales de dichas normativas o con la complejidad de su interacción en situaciones específicas.

Sobre el **Objetivo específico 1**, que se refería a determinar la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022, la mayor parte de los entrevistados sostienen que, la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil debe ser legal y objetiva. Asimismo, reconocen que este principio debe operar de conformidad con la ley y basarse en medidas adoptadas para

dar cuenta de la infracción cometida. De acuerdo a ello, se encontró concordancia con los hallazgos de Puig (2019) debido a que introduce el derecho administrativo sancionador como un marco jurídico diferenciado que busca equidad entre las potestades de la Administración y la protección de los usuarios individuales y personas físicas. Se establece que el término "poder" denota la capacidad o autoridad, indicando que dicha designación tiene la habilidad de influir positiva o negativamente en el resultado de una acción específica. Dentro de este contexto, se define el poder sancionador como la autoridad o capacidad para emprender una acción destinada a sancionar a un individuo. Esto es respaldado por Arroyo (2019) quien concluye que es importante interpretar y aplicar este principio de manera legal y objetiva para asegurar la justicia en las resoluciones, evitando así decisiones que puedan ser consideradas injustas o desproporcionadas.

En relación a lo expresado por los entrevistados Benites (2023) y Zacarías (2023), coinciden en que la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil es jurídica y aporta parámetros cualitativos para regular las sanciones. Donde, Rubiano (2019) coteja mencionando que el principio de razonabilidad en el ámbito jurídico involucra la imposición de medidas cautelares en relación a la conducta delictiva o al tipo de infracción cometida, teniendo en cuenta los principios determinados en las normativas correspondiente.

De igual manera, los entrevistados muestran consenso, en que una mala interpretación o aplicación de este principio podría potencialmente vulnerar los derechos de los inspeccionados y resultar en decisiones injustas y desproporcionadas dentro del procedimiento sancionador en Sunafil donde lo mencionado por Boza (2020) se alinea con lo expresado por los entrevistados sobre el potencial impacto negativo de una mala interpretación o aplicación del principio de razonabilidad, debido que señaló que la falta de evaluación de la razonabilidad debilitó el proceso de calificación de infracciones en el procedimiento administrativo disciplinario, sin embargo Morón (2019) en su interpretación del Capítulo II del Título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPAG) menciona que los órganos, según el artículo I del Título Preliminar de la LPAG, son los encargados de entablar infracciones administrativas y las consecuencias que de ellas se derivan para los particulares bajo su jurisdicción, por lo que, es imperativo que estos procedimientos se ajusten a los

principios de salvaguarda de los derechos elementales y aseguramiento de las salvaguardias mínimas de los individuos involucrados.

En lo que respecta a la entrevista, Raymundo (2023) y Quispe (2024) destacan la posibilidad de interpretaciones apresuradas que generen gastos innecesarios para los inspeccionados. Por su parte, Lujan (2024) y Sevillano (2024) mencionan la importancia de que las decisiones sean proporcionales y graduales, considerando los métodos a utilizar y los objetivos gubernamentales que deben proteger los procedimientos administrativos sancionador de Sunafil. Donde se sustenta lo indicado, por Morón (2019) en su interpretación de la normatividad, principalmente del Artículo 139 de la Constitución Política del Perú, donde indica que establece los principios y derechos de la función jurisdiccional. En particular, el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador debe estar alineado con el respeto al debido proceso y la protección jurisdiccional, garantizando que ninguna persona sea desviada de la jurisdicción establecida por la ley ni sometida a procesos distintos de los previamente establecidos. Además, tal como se establece en el Artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Según este artículo, la justificación de las acciones administrativas, en este caso, las sanciones aplicadas por Sunafil, debe ser clara y directa, presentando hechos relevantes y razones legales. La motivación debe evitar fórmulas generales o poco esclarecedoras.

Por tanto, se determina que la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022, debe ser legal y objetiva buscando contribuir a la coherencia y consistencia en la aplicación de sanciones, con el propósito de evitar situaciones en las que casos similares reciban tratamientos dispares, lo cual debilita la confianza en la eficacia y equidad del sistema sancionador.

Acerca del **Objetivo específico 2**, que se refería en determinar si las sanciones administrativas impuesto en Sunafil en el proceso sancionador año 2022 en la Provincia de La Libertad se ajustan al principio de razonabilidad, con respecto a la entrevista, Casanova (2023) señala que, la desprotección de los inspeccionados, caracterizando muchas de las sanciones como ilegales, irregulares y arbitrarias. En

contraste, Lujan (2024) y Sevillano (2024) enfatizan que las sanciones se basan en el respeto al administrado para evitar excesos de punición. Asimismo, Aragón (2024) y Quispe (2024) expresan puntos de mejora en relación la falta de valoración de los descargos durante la fase instructiva, indicando que esto podría llevar a sanciones injustas. En concordancia a ello, Bravo (2020) es su estudio identificó un bajo nivel de adhesión a los principios de proporcionalidad y razonabilidad en los casos de sanción a funcionarios públicos, por lo tanto, es evidente que la interpretación variable de las normativas vigentes durante la fase instructiva puede desembocar en decisiones inconsistentes. Esta variabilidad genera confusión y frustración entre los afectados, quienes perciben la falta de uniformidad y equidad en el proceso sancionador, así como lo mencionan Raymundo (2023), Quispe (2024) y Angulo (2023) que el principio de razonabilidad a veces se interpreta de manera cuestionable, lo que da lugar a sanciones desmedidas o injustas, donde concuerda de manera significativa con Herrera et al. (2018) quienes señalan que las multas excesivamente altas son un problema, lo cual encuentra eco en la falta de consideración de descargos y en la interpretación variable de los inspectores identificados, así como la ausencia de proporcionalidad en las multas se conecta con la falta de criterios claros y uniformes en la aplicación del principio de razonabilidad durante la fase instructiva. De igual manera, Henríquez y Bulacio (2023) manifestaron que el ejercicio del poder sancionador por parte de las autoridades administrativas, tienen dificultad práctica al perseguir todas las infracciones y la imperante necesidad de encontrar soluciones legales que aborden tanto esta realidad como la racionalidad de las decisiones administrativas.

Asimismo, Zacarías (2023) menciona que, las sanciones administrativas se ajustan al principio de razonabilidad, ya que son medibles, justas y conformes a la razón, siendo empíricamente esperadas y lógicamente sensatas e idóneas. El cuál es respaldado por Morón (2017), quien indica que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece claramente las faltas administrativas y las posibles sanciones que pueden imponerse a los funcionarios y empleados durante el desarrollo de procedimientos administrativos. Sin embargo, la discrepancia en la aplicación del principio de razonabilidad durante la fase podría contravenir el artículo 239 de esta ley, que exige la fundamentación de las decisiones y la

consideración de factores como la gravedad de la infracción y la intencionalidad. Por otro lado, La Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el artículo 22 se establece principios generales del procedimiento, entre los cuales se incluyen la observación del debido proceso, la economía y celeridad procesal, así como la pluralidad de instancia. La falta de valoración de descargos y la interpretación variable podrían estar en desacuerdo con estos principios, especialmente con respecto al debido proceso y la pluralidad de instancia. Además, el Artículo 38 de esta ley establece criterios para la graduación de sanciones, considerando la severidad de la infracción y la cantidad de empleados afectados.

Por tanto, se determina que el principio de razonabilidad es fundamental en el proceso sancionador de Sunafil, pero su aplicación durante la fase instructiva es cuestionada. Asimismo, la falta de valoración de descargos, la ausencia de conocimiento de leyes pertinentes y la interpretación variable de los inspectores contribuyen a decisiones desequilibradas y percepciones de injusticia. Por ende, la interpretación variable de las normativas puede conducir a inconsistencias en las decisiones, generando confusión y frustración entre los afectados. Esta disparidad en la aplicación de la ley durante la fase instructiva socava la confianza en la uniformidad y equidad del proceso sancionador. Por otro lado, la interpretación subjetiva de los inspectores se presenta como un factor determinante en la percepción de injusticia. Así como, la falta de criterios claros y uniformes para la aplicación del principio de razonabilidad durante la fase instructiva lleva a decisiones desequilibradas y generar desconfianza en la objetividad del proceso.

## V. CONCLUSIONES

En relación al objetivo general, el principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador de SUNAFIL es crucial para asegurar decisiones justas y evitar sanciones desproporcionadas. Aunque existe apoyo a este principio, también se evidencian variaciones en su aplicación. Por lo que, es necesario establecer parámetros claros y precedentes vinculantes para garantizar una aplicación efectiva. Como, por ejemplo, la legislación existente respalda la importancia de la razonabilidad en el contexto sancionador, pero la diversidad en su aplicación práctica sugiere la necesidad de una mayor claridad y coherencia en su implementación.

Con respecto al primer objetivo específico, la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, debe ser legal y objetiva, basada en medidas adoptadas para dar cuenta de la infracción cometida. Es crucial interpretar y aplicar este principio de manera justa para asegurar la equidad en las resoluciones, evitando decisiones injustas o desproporcionadas. Asimismo, la falta de evaluación de la razonabilidad debilita el proceso de calificación de infracciones y podría generar gastos innecesarios para los inspeccionados. Por tanto, es necesario que las decisiones sean proporcionales y graduales, considerando los objetivos gubernamentales y respetando el debido proceso para lograr coherencia y consistencia en la aplicación de sanciones, fortaleciendo la confianza en la eficacia y equidad del sistema sancionador.

Con respecto al segundo objetivo específico, el análisis del proceso sancionador de Sunafil revela una aplicación variable del principio de razonabilidad, lo que conlleva a decisiones desequilibradas y percepciones de injusticia. La falta de uniformidad en la interpretación de las normativas vigentes durante la fase instructiva socava la confianza en la equidad del proceso sancionador. Por ende, es evidente que se requieren medidas concretas para garantizar una aplicación justa y coherente del principio de razonabilidad, así como una mayor atención a los descargos presentados durante el proceso. Este análisis subraya la importancia de adoptar criterios claros y uniformes para la aplicación de sanciones administrativas, manteniendo la proporcionalidad y la objetividad como elementos fundamentales.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Con respecto al objetivo general se recomienda hacer una revisión y actualización de los protocolos y directrices internas, con el propósito de proporcionar un manual de procedimientos que detalle los parámetros para la aplicación del principio de razonabilidad en el proceso sancionatorio, donde, debe incluir ejemplos concretos y directrices detalladas para evaluar la razonabilidad en diferentes contextos. Asimismo, debería incluir precedentes de casos exitosos para garantizar una aplicación coherente en casos futuros. Dentro del cual, se enfatice la importancia de la razonabilidad en el proceso sancionatorio. Con el fin de conducir a decisiones más justas y equitativas, respetando los derechos de los trabajadores y las empresas.

En relación al primer objetivo específico se recomienda la implementación de medidas específicas y brindar capacitación a los inspectores para fortalecer la aplicabilidad y coherencia del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de la Sunafil.

De acuerdo al segundo objetivo específico se recomienda establecer criterios claros y uniformes en la interpretación de normativas vigentes en la fase instructiva, ya que, es crucial para garantizar decisiones justas y equilibradas. Asimismo, se debe prestar atención a las descargas durante el proceso, considerando argumentaciones de todos los involucrados, y mantener proporcionalidad y objetividad como pilares fundamentales en la aplicación de sanciones administrativas.

## REFERENCIAS

- Alfonso, P. (2008). Criterios establecidos por la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional acerca del contenido esencial del Debido Proceso. *Revista de Derecho Público*.
- Arroyo, L. (2019). Derecho administrativo y Constitución española. *Revista de administración pública*, (209), 145-174.
- Barnes, J. (1998). El principio de proporcionalidad. Estudio preliminar. *Cuadernos de derecho público*.
- Barrena, S. (2008). Charles S. Peirce: Razón creativa y educación. *Utopía y praxis Latinoamericana*, 13(40), 11-37.
- Bazan, B. (2020). El debido procedimiento como garantía constitucional y la inspección de trabajo en la Intendencia Regional La Libertad - SUNAFIL, periodo 2018 – 2019, [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio institucional de la UPN. <https://hdl.handle.net/11537/26099>
- Boza, C. (2020). Calificación de infracciones en el procedimiento administrativo disciplinario y su derrotero en torno al principio de razonabilidad, Municipalidad Distrital de Yauli, 2018.
- Bravo, K. (2020). Principio de proporcionalidad y razonabilidad en las sanciones del procedimiento administrativo disciplinario por condición laboral trabajadores de municipalidad distrital local-Chiclayo.
- Chen, L. (2021). *La razonabilidad en el derecho contractual europeo y chino. Un estudio de derecho comparado*, [tesis de doctorado, Alma Mater Studiorum Universidad de Bolonia]. <http://amsdottorato.unibo.it/id/eprint/9899>
- Chuquiwayta, L. (2017). Eficacia de la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo frente a la explotación de niños y adolescentes que laboran en el sector interprovincial de transporte Calca-Cusco 2017.
- Cianciardo, J. (2018). Proporcionalidad en la ley y razonabilidad en la interpretación de la ley: tensiones y relaciones. *Estudios de Deusto*, 66(2), 47-70.

- Cisneros, L. (2023). *Las multas del Código Orgánico Integral penal y la proporcionalidad* [Bachelor's thesis, Universidad Técnica de Ambato].
- Cordero, E. (2013). Concepto y naturaleza de las sanciones administrativas en la doctrina y jurisprudencia chilena. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 20(1), 79-103.
- Cotrina, J. (2019). Deficiencias en la interpretación del principio de razonabilidad en los expedientes judiciales de impugnación a las sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Trujillo: 2011-2014.
- Criollo F. & Veliz, D. (2021). *Principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos sancionadores por Sunafil a las empresas*, [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional de la UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/4631>
- Dueñas, J. A. (2021). Consideraciones en torno a la actividad probatoria en el proceso judicial laboral y en el procedimiento inspectivo laboral. Obtenido de Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social: <https://bit.ly/3C4WYTU>
- Dueñas, J. A. (2021). Los vaivenes del sistema de inspección laboral en el Perú y el rol del inspector de trabajo. Obtenido de Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social: <https://bit.ly/3Gi0xZE>.
- Erazo, M. (2011). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. *Ciencia, docencia y tecnología*, (42), 107-136.
- Espinoza, F. (2013). *La infracción administrativa laboral*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Fuentes, L. (2023). Penas privativas de libertad en el delito de violencia familiar y el principio de razonabilidad.
- Guevara, S. (2020) Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de robo agravado, en el expediente N° 0073-2014-18-2004-JR-PE-01, del distrito judicial de Piura-Piura. 2020.
- Henríquez, J. O., & Bulacio, T. Á. (2023). Aplicación del principio de oportunidad en los procedimientos administrativos sancionadores. *Revista Jurídica Digital UANDES*, 6(2), 61-84.

- Herrera, I. E., Torres, N. N., & Trujillo, H. A. (2018). Actuaciones administrativas sancionatorias adelantadas por las inspecciones de trabajo. *Pontificia Universidad Javeriana*.
- Irureta, P. (2020). El principio de razonabilidad laboral. Los límites a las potestades del empleador en el Derecho del Trabajo chileno. *Ius et Praxis*, 26(2), 1-31.
- Jaramillo, C.I. (2021). El criterio de la razonabilidad en el derecho privado: el estándar de la persona razonable y su aplicación en las decisiones judiciales. (1ª ed.). Bogotá (Colombia): Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de ciencias Jurídicas – Editorial Ibáñez.
- Jiménez, L. G., Quispe, M. M., Rojas, J. J., y García, C. (2017). Sunafil Fiscalización Laboral. Lima: Instituto Pacífico.
- Ley N° 28806 y en el Decreto Supremo N° 019-2006-TR 29/10/2006
- Manterola, C., Quiroz, G., Salazar, P., y García, N. (2019). Metodología de los tipos y diseños de estudio más frecuentemente utilizados en investigación clínica. *Revista médica clínica las condes*, 30(1), 36-49.
- Maraniello, P. (2005). El principio de razonabilidad y su regulación en los tratados internacionales con jerarquía constitucional. *A una década de la reforma constitucional*.
- Morón, J. C. (2009). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Lima: Gaceta Jurídica.
- Morón, J. C. (2017). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General Tomo II (12ª ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- Morón, J. C. (2019). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Neyra Cruzado, C. A. (2018). Las condiciones eximentes de responsabilidad administrativa en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y su incidencia en la legislación ambiental. *Derecho PUCP*, (80), 361-390.
- Nieto, E. (2018). *Tipos de investigación*. Universidad Santo Domingo de Guzmán, 2, 1-2.

- Orbe, R., Zeña, L., y Navarro, R. (2017). El financiamiento público directo. Una propuesta de sanción proporcional y razonable. *Revista Elecciones*, 16(17), 11-44.
- Ordóñez, J. E. D. (2019). La regulación del procedimiento administrativo sancionador en el Perú. *Revista de Derecho Administrativo*, (17), 26-50.
- Ordóñez, L. A. H. (2020). Infracción, sanción y otras instituciones jurídicas de Derecho administrativo no necesariamente emparentadas con el sancionador. *Derecho & Sociedad*, (54), 187-204.
- Oviedo, M. (2019). Incorporación del procedimiento administrativo disciplinario en el régimen laboral privado del decreto legislativo N° 728 como garantía al debido proceso.
- Papayannis, D. M. (2021). Razonabilidad e incertidumbre en los estándares de diligencia. *Isonomía*, (55), 61-83.
- Paredes, A. (2015). Los Derechos Inespecíficos de los Trabajadores y el Principio de Proporcionalidad. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Perejón, C. D. (1996). La actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. *Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social*, (40), 205-234.
- Pérez Porto, J., Gardey, A. (16 de septiembre de 2019). *Principio de razonabilidad - Qué es, definición y concepto*. Definición de. Última actualización el 18 de junio de 2020. Recuperado el 23 de junio de 2023 de <https://definicion.de/principio-de-razonabilidad/>.
- Poves, J. (2004). El debido proceso y sus alcances en el Perú. *Derecho & Sociedad*, (23), 160-168.
- Puerta, D. C., & Morán, Á. M. (2012). El derecho a la no autoincriminación: guarda silencio durante el desarrollo del proceso penal bajo la ley 906 de 2004, en Colombia.
- Puig, M. R. (2019). Acciones de competencia desleal contra actividad pública empresarial. *Revista de administración pública*, (210), 139-174.

- Puraca, B. T. (2020). Los actos de corrupción en las contrataciones del estado a consecuencia del Covid-19: ¿delito funcional o infracción administrativa? *Revista de derecho*, 5(1), 21-34.
- Quiroga, H., Benedetti, M., y Cenicacelaya, M. (2009). Derecho constitucional argentino v. 1.
- Rimo, A. A. (2020). Aspectos esenciales del delito y la infracción administrativa de desobediencia a la autoridad (más allá de la pandemia de COVID-19). *Diario La Ley*, (9689), 1.
- Rodríguez, A. B. L. (2009). Algunos alcances en la aplicación del principio de razonabilidad de las decisiones administrativas. *Revista de Derecho Administrativo*, (7), 484-489.
- Rubiano-Mora, K. A. (2019). Desconocimiento del principio de razonabilidad y proporcionalidad en la pena prevista en el artículo 188C de la Ley 1453 de 2011.
- Sánchez, H., Reyes, C., Mejía, K. (2018). Manual de Términos en Investigación Científica, Tecnología y Humanística. *Universidad Ricardo Palma*. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manualde-terminos-en-investigacion.pdf>
- Sánchez, O. R. P, & Villegas, J. R. C. (2021). Principios de proporcionalidad y razonabilidad en la individualización fundamentación en la sentencia penal. *Revista Ciencia y Tecnología*, 17(2), 63-70.
- Sanchez, R. (2020). *El impacto de la inaplicabilidad del principio de razonabilidad y proporcionalidad en el procedimiento administrativo sancionador de la SUNAFIL, frente al derecho a la libre empresa*, [Tesis de pregrado, Universidad Andina del cusco] <https://hdl.handle.net/20.500.12557/4631>
- Sandoval, O. (2021). El estado y el procedimiento administrativo sancionador Perú 2020.
- Santa María, U. C. Aplicación del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador realizado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Servicio Público–OSITRAN.

Santa, C. (2023). La ontología Jurídica de las infracciones reiteradas por negativas de facilitar información al personal inspectivo de SUNAFIL, 2022. *Revista de Climatología Edición Especial Ciencias Sociales*, 23, 756.

Silva E. (2017). Los criterios objetivos de aplicación de sanciones en materia de protección al consumidor: una correcta aplicación de los principios de proporcionalidad, razonabilidad y predictibilidad: [http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1094/1/TL\\_SilvaVasquezVilmaErika.pdf.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1094/1/TL_SilvaVasquezVilmaErika.pdf.pdf).

Taype, L. (2023). La ilegitimidad de la Sunafil para la determinación o generación de un derecho laboral en el Perú.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

Tribunal de Fiscalización Laboral Primera Sala Resolución N° 561-2021-SUNAFIL/TFL-Primera Sala, vulneración al principio de razonabilidad

Zorrilla, S. (2015). *Introducción a la Metodología de la Investigación* (3ra ed.). México: Editorial Océano.

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de categorización

**Tabla 4**

*Matriz de Categorización*

<b>Categorías</b>	<b>Sub Categorías</b>	<b>Criterios</b>
<b>Principio de razonabilidad</b>	– Ley 27444 Procedimiento administrativo General.	– Derecho administrativo sancionador.
	– Sentencias del tribunal constitucional	
	– Resoluciones del tribunal de fiscalización laboral – Sunafil.	– Responsabilidad estatal
<b>El procedimiento administrativo sancionador</b>	– Ley General de Inspección del Trabajo, Ley 28806 (en adelante, LGIT) y su reglamento, Decreto Supremo 019-2006-TR (RLGIT).	– Actos administrativos
<b>SUNAFIL</b>	– Resoluciones administrativas sancionadoras. – Acta de Infracciones de multas.	– Actuaciones Inspectivas

## Anexo 2. Matriz de evaluación por juicio de expertos, formato UCV

### Validez experto 1

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento Guía de entrevista para "Importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022". La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### Datos generales del experto

<b>Nombre y apellidos:</b>	<b>CASTILLO CASA JULIO EDGAR</b>
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Doctor (X)
<b>Área de formación académica:</b>	DERECHO
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	DOCENTE UNIVERSITARIO
<b>Institución donde labora:</b>	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (X)
<b>Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)</b>	
<b>Código Orcid</b>	0000-0002-5647-3611

1. **Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. **Datos del instrumento** (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista para el Análisis de la Importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022.
<b>Autor/a:</b>	Castro Vera Segundo Santos
<b>Procedencia</b> (lugar donde fue creado el instrumento):	La Libertad - Perú
<b>Administración</b> (A quién se aplicará el instrumento):	Funcionarios SUNAFIL
<b>Tiempo de aplicación</b> (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 60 minutos
<b>Ámbito de aplicación</b> (Unidad de análisis):	Funcionarios de la Sunafil, Intendencia Regional La Libertad -SUNAFIL

<p><b>Significación</b> (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)</p>	<p>El instrumento está compuesto por el objetivo general y 2 objetivos Específicos, 1. Explica Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022; 2. Determinar la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022.; 3. Determinar si las sanciones administrativas impuesto en Sunafil en el proceso sancionador año 2022 en la Provincia de La Libertad se ajustan al principio de razonabilidad.</p>
---	---

### 3. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

<b>Instrumento / Área</b>	<b>Categorías/Subcategorías</b>	<b>Definición</b>
<p><b>Entrevista</b></p>	<p>Principio de razonabilidad</p>	<p>Principio de razonabilidad implica que las penalidades impuestas deben tener una relación directa con la falta cometida, debiendo ser proporcional a la gravedad de la misma. Además, el procedimiento debe realizarse de manera clara, transparente y venerar el derecho a la defensa de los administrados (Cisneros, 2023).</p>
	<p>El Procedimiento Sancionador Sunafil</p>	<p>Debido a esta inversión del principio de especialización de las normas jurídicas, se da mayor prioridad a la protección de quienes son objeto de sanciones administrativas.</p>

	Ley 27444, Procedimiento administrativo general	Esta ley contiene normas específicas que controlan el ejercicio de la facultad sancionadora del Estado (LPAG, 2001).
	Sentencias del Tribunal Constitucional	Principio de razonabilidad de Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG, 2001) N° 27444, garantiza que los actos administrativos sean coherentes y adecuados a la situación concreta al momento de sancionar a los sujetos administrados.
	Resoluciones del Tribunal de fiscalización Laboral-Sunafil	Este principio busca garantizar que las sanciones impuestas por dicha entidad se ajusten a criterios objetivos y lógicos, evitando así arbitrariedades y asegurando un trato justo a los sujetos involucrados (SUNAFIL).

#### 4. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento Guía de Entrevista, elaborado por **Segundo Santos Castro Vera**, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores.

Califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

<b>CALIFICACIÓN</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

**Categoría del instrumento:** Principio de Razonabilidad y Procedimiento Administrativo Sancionador

**Categoría:** Objetivo general: 1. “Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022”

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil.	1. ¿De qué manera sería importante el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, provincia de La Libertad 2022?				X				X				X	Sin Observaciones
	2. ¿Considera usted que el principio de razonabilidad sería importante en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022?				X				X				X	Sin Observaciones
	3. En su experiencia ¿Qué importante es el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, al momento que la autoridad administrativa imponga sanciones, o				X				X				X	Sin Observaciones

establezcan restricciones a los inspeccionados?															
4. ¿Cree Usted? ¿Que la Sunafil, al tomar una decisión sobre la sanción, ¿no presta suficiente atención a la importación del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo?				<b>x</b>					<b>x</b>					<b>x</b>	Sin Observaciones

**Categoría del instrumento:** Principio de Razonabilidad y Procedimiento Administrativo Sancionador

**Primera categoría:** Principio de Razonabilidad

Objetivos específicos: 2. “Determinar la Importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022.”

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Principio de razonabilidad	1. ¿Cuál es la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022?				<b>x</b>				<b>x</b>				<b>x</b>	Sin Observaciones
	2. ¿Cree Usted que una mala interpretación de la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad Sunafil				<b>x</b>				<b>x</b>				<b>x</b>	Sin Observaciones

	perjudicara a los inspeccionado durante el año 2022?															
	3. ¿Cuál cree que sería la interpretación del principio de razonabilidad por parte de Sunafil en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad 2022?				X					X					X	Sin Observaciones
	4. ¿Considera Usted que las sanciones administrativas aplicadas incorrectamente en Sunafil durante el procedimiento sancionatorio es una decisión injusta para los inspeccionado?				X					X					X	Sin Observaciones

**Categoría del instrumento:** Principio de Razonabilidad y Procedimiento Administrativo Sancionador.

**Segunda categoría:** Procedimiento Administrativo Sancionador

Objetivos de la segunda categoría: 3. “Descubrir si la Autoridad Administrativa – Sunafil Aplica del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad – 2022”.

Sub categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Procedimiento Administrativo Sancionador	1. ¿De qué manera la Ley de procedimientos administrativos en general en su principio de razonabilidad protege a los inspeccionados				X				X				X	Sin Observaciones

	de sanciones arbitrarias en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad 2022?																
2.	¿Considera que la sanción administrativa impuesta en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022, vulnera el principio de razonabilidad?			x				x							x	Sin Observaciones	
3.	En su opinión, ¿Considera que la sanción administrativa impuesta a la Sunafil en el proceso de sanción administrativa es interpretada contrariamente al principio de razonabilidad?			x				x							x	Sin Observaciones	
4.	¿Considera que el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil se lleva a cabo de acuerdo al criterio del principio de razonabilidad?			x				x							x	Sin Observaciones	

**OBSERVACIONES** (Precisar si hay suficiencia)

Sin Observaciones

6. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

- **APLICABLE:** El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

**APLICABLE**

- **APLICABLE DESPUÉS DE CORREGIR:**

- **NO APLICABLE:** El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

7. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%

APELLIDOS Y NOMBRES: **CASTILLO CASA, JULIO EDGAR**

DEL EXPERTO VALIDADOR: .....

ESPECIALIDAD DEL VALIDADOR:



Professional signature and stamp of Julio E. Castillo Casa, Abogado, C.A.L. N° 96227. The stamp includes a star logo with the text 'COLOMBIA' and 'ABOGADO'.

**Firma del experto**



<p><b>Significación</b> (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)</p>	<p>El instrumento está compuesto por el objetivo general y 2 objetivos Específicos, 1. Explica Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022; 2. Determinar la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022.; 3. Determinar si las sanciones administrativas impuesto en Sunafil en el proceso sancionador año 2022 en la Provincia de La Libertad se ajustan al principio de razonabilidad.</p>
---	---

## 7. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categorías/Subcategorías	Definición
Entrevista	Principio de razonabilidad	Principio de razonabilidad implica que las penalidades impuestas deben tener una relación directa con la falta cometida, debiendo ser proporcional a la gravedad de la misma. Además, el procedimiento debe realizarse de manera clara, transparente y venerar el derecho a la defensa de los administrados (Cisneros, 2023).
	El Procedimiento Sancionador Sunafil	Debido a esta inversión del principio de especialización de las normas jurídicas, se da mayor prioridad a la protección

		de quienes son objeto de sanciones administrativas.
	Ley 27444, Procedimiento administrativo general	Esta ley contiene normas específicas que controlan el ejercicio de la facultad sancionadora del Estado (LPAG, 2001).
	Sentencias del Tribunal Constitucional	Principio de razonabilidad de Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG, 2001) N° 27444, garantiza que los actos administrativos sean coherentes y adecuados a la situación concreta al momento de sancionar a los sujetos administrados.
	Resoluciones del Tribunal de fiscalización Laboral-Sunafil	Este principio busca garantizar que las sanciones impuestas por dicha entidad se ajusten a criterios objetivos y lógicos, evitando así arbitrariedades y asegurando un trato justo a los sujetos involucrados (SUNAFIL).

## 8. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento Guía de Entrevista, elaborado por **Segundo Santos Castro Vera**, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores.

Califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b>  El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	5. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	6. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	7. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	8. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b>  El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	5. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	6. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	7. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	8. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b>  El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	5. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	6. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	7. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	8. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

<b>CALIFICACIÓN</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

**Categoría del instrumento:** Principio de Razonabilidad y Procedimiento Administrativo Sancionador

**Categoría:** Objetivo general: 1. “Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022” .

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil	1.-¿De qué manera sería importante el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, provincia de La Libertad 2022?				<b>x</b>					<b>x</b>					<b>x</b>	Sin Observaciones
	2. ¿Considera usted que el principio de razonabilidad sería importante en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022?				<b>x</b>					<b>x</b>					<b>x</b>	Sin Observaciones
	3. En su experiencia ¿Qué				<b>x</b>					<b>x</b>					<b>x</b>	Sin Observaciones

	<p>importante es el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, al momento que la autoridad administrativa imponga sanciones, o establezcan restricciones a los inspeccionados?</p>															
	<p>4. ¿Cree Usted? ¿Que la Sunafil, al tomar una decisión sobre la sanción, ¿no presta suficiente atención a la importación del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo?</p>			<p><b>x</b></p>				<p><b>x</b></p>						<p><b>x</b></p>		<p>Sin Observaciones</p>

**Categoría del instrumento:** Principio de Razonabilidad y Procedimiento Administrativo Sancionador

**Primera categoría:** Principio de Razonabilidad

Objetivos específicos: 2. “Determinar la Importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022.”

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Principio de razonabilidad	1. ¿Cuál es la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022?				<b>x</b>				<b>x</b>				<b>x</b>	Sin Observaciones
	2. ¿Cree Usted que una mala interpretación de la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad Sunafil perjudicara a los inspeccionado durante el año 2022?				<b>x</b>				<b>x</b>				<b>x</b>	Sin Observaciones
	3. ¿Cuál cree que sería la interpretación del principio de razonabilidad por parte de Sunafil en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad 2022?				<b>x</b>				<b>x</b>				<b>x</b>	Sin Observaciones
	4. ¿Considera Usted que las sanciones administrativas aplicadas incorrectamente en Sunafil durante el procedimiento				<b>x</b>				<b>x</b>				<b>x</b>	Sin Observaciones

sancionatorio es una decisión injusta para los inspeccionado?															
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Categoría del instrumento:** Principio de Razonabilidad y Procedimiento Administrativo Sancionador.

**Segunda categoría:** Procedimiento Administrativo Sancionador

Objetivos de la segunda categoría: 3. “Descubrir si la Autoridad Administrativa – Sunafil Aplica del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad – 2022”.

Sub categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Procedimiento Administrativo Sancionador	5. ¿De qué manera la Ley de procedimientos administrativos en general en su principio de razonabilidad protege a los inspeccionados de sanciones arbitrarias en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad 2022?				x				x				x	Sin Observaciones
	6. ¿Considera que la sanción administrativa impuesta en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022, vulnera el principio de razonabilidad?				x				x				x	Sin Observaciones

7. En su opinión, ¿Considera que la sanción administrativa impuesta a la Sunafil en el proceso de sanción administrativa es interpretada contrariamente al principio de razonabilidad?				x				x				x	Sin Observaciones
8. ¿Considera que el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil se lleva a cabo de acuerdo al criterio del principio de razonabilidad?				x				x				x	Sin Observaciones

**OBSERVACIONES** (Precisar si hay suficiencia)

Sin Observaciones

6. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

- **APLICABLE:** El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

**APLICABLE**

- **APLICABLE DESPUÉS DE CORREGIR:**

- **NO APLICABLE:** El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

7. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%

APELLIDOS Y NOMBRES **CASTILLO CASA, JULIO EDGAR**  
DEL EXPERTO VALIDADOR: .....

ESPECIALIDAD DEL VALIDADOR:



Logo of the Chamber of Notaries and Public Actuaries of the Province of Cienfuegos (C.A.L. Nº 56227) and professional identification of Julio E. Castillo Casa, Abogado, C.A.L. Nº 56227.

**Firma del experto**



<b>Ámbito de aplicación</b> (Unidad de análisis):	Funcionarios de la Sunafil, Intendencia Regional La Libertad - SUNAFIL
<b>Significación</b> (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento está compuesto por el objetivo general y 2 objetivos Específicos, 1. Explica Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022; 2. Determinar la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022.; 3. Determinar si las sanciones administrativas impuesto en Sunafil en el proceso sancionador año 2022 en la Provincia de La Libertad se ajustan al principio de razonabilidad.

### 11. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

<b>Instrumento / Área</b>	<b>Categorías/Subcategorías</b>	<b>Definición</b>
<b>Entrevista</b>	Principio de razonabilidad	Principio de razonabilidad implica que las penalidades impuestas deben tener una relación directa con la falta cometida, debiendo ser proporcional a la gravedad de la misma. Además, el procedimiento debe realizarse de manera clara, transparente y venerar el derecho a la defensa de los administrados (Cisneros, 2023).
	El Procedimiento Sancionador Sunafil	Debido a esta inversión del principio de especialización de las normas jurídicas, se da

		mayor prioridad a la protección de quienes son objeto de sanciones administrativas.
	Ley 27444, Procedimiento administrativo general	Esta ley contiene normas específicas que controlan el ejercicio de la facultad sancionadora del Estado (LPAG, 2001).
	Sentencias del Tribunal Constitucional	Principio de razonabilidad de Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG, 2001) N° 27444, garantiza que los actos administrativos sean coherentes y adecuados a la situación concreta al momento de sancionar a los sujetos administrados.
	Resoluciones del Tribunal de fiscalización Laboral-Sunafil	Este principio busca garantizar que las sanciones impuestas por dicha entidad se ajusten a criterios objetivos y lógicos, evitando así arbitrariedades y asegurando un trato justo a los sujetos involucrados (SUNAFIL).

**12. Instrucciones para el experto:**

A continuación, le presento el instrumento Guía de Entrevista, elaborado por **Segundo Santos Castro Vera**, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores.

Califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b>  El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	9. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	10. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	11. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	12. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b>  El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	9. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	10. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	11. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	12. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b>  El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	9. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	10. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	11. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	12. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

<b>CALIFICACIÓN</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

**Categoría del instrumento:** Principio de Razonabilidad y Procedimiento Administrativo Sancionador

**Categoría:** Objetivo general: 1. “Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022” .

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil	1. ¿De qué manera sería importante el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, provincia de La Libertad 2022?				<b>x</b>					<b>x</b>					<b>x</b>	Sin Observaciones
	2. ¿Considera usted que el principio de razonabilidad sería importante en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022?				<b>x</b>					<b>x</b>					<b>x</b>	Sin Observaciones
	3. En su experiencia ¿Qué es el principio de				<b>x</b>					<b>x</b>					<b>x</b>	Sin Observaciones

	razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, al momento que la autoridad administrativa imponga sanciones, o establezcan restricciones a los inspeccionados?															
	4. ¿Cree Usted? ¿Que la Sunafil, al tomar una decisión sobre la sanción, ¿no presta suficiente atención a la importación del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo?			x					x					x	Sin Observaciones	

**Categoría del instrumento:** Principio de Razonabilidad y Procedimiento Administrativo Sancionador

**Primera categoría:** Principio de Razonabilidad

Objetivos específicos: 2. “Determinar la Importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022”.

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Principio de razonabilidad	1. ¿Cuál es la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, en la provincia				x					x				x	Sin Observaciones

de La Libertad 2022?																
2. ¿Cree Usted que una mala interpretación de la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad Sunafil perjudicara a los inspeccionado durante el año 2022?				<b>x</b>											<b>x</b>	Sin Observaciones
3. ¿Cuál cree que sería la interpretación del principio de razonabilidad por parte de Sunafil en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad 2022?				<b>x</b>											<b>x</b>	Sin Observaciones
4. ¿Considera Usted que las sanciones administrativas aplicadas incorrectamente en Sunafil durante el procedimiento sancionatorio es una decisión injusta para los inspeccionado?				<b>x</b>											<b>x</b>	Sin Observaciones

**Categoría del instrumento:** Principio de Razonabilidad y Procedimiento Administrativo Sancionador.

**Segunda categoría:** Procedimiento Administrativo Sancionador

Objetivos de la segunda categoría: 3. “Descubrir si la Autoridad Administrativa – Sunafil Aplica del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad – 2022”.

Sub categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Procedimiento Administrativo Sancionador	9. ¿De qué manera la Ley de procedimientos administrativos en general en su principio de razonabilidad protege a los inspeccionados de sanciones arbitrarias en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad 2022?				x				x				x	Sin Observaciones
	10. ¿Considera que la sanción administrativa impuesta en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022, vulnera el principio de razonabilidad?				x				x				x	Sin Observaciones
	11. En su opinión, ¿Considera que la sanción administrativa impuesta a la Sunafil en el proceso de sanción administrativa es interpretada contrariamente al principio de				x				x				x	Sin Observaciones

razonabilidad?														
12. ¿Considera que el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil se lleva a cabo de acuerdo al criterio del principio de razonabilidad?				<b>x</b>				<b>x</b>					<b>x</b>	Sin Observaciones

**OBSERVACIONES** (Precisar si hay suficiencia)

Sin Observaciones

6. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

- **APLICABLE:** El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

**APLICABLE**

- **APLICABLE DESPUÉS DE CORREGIR:**

- **NO APLICABLE:** El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

7. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%

APELLIDOS Y NOMBRES: **ORDINOLA QUINTANA NURIA**

DEL EXPERTO VALIDADOR: .....

ESPECIALIDAD DEL VALIDADOR:



Maria Ordinola Quintana  
DOCTORA  
Reg. C.A.C. 7551

**Firma del experto**



<p><b>Significación</b> (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)</p>	<p>El instrumento está compuesto por el objetivo general y 2 objetivos Específicos, 1. Explica Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022; 2. Determinar la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022.; 3. Determinar si las sanciones administrativas impuesto en Sunafil en el proceso sancionador año 2022 en la Provincia de La Libertad se ajustan al principio de razonabilidad.</p>
---	---

### 15. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

<b>Instrumento / Área</b>	<b>Categorías/Subcategorías</b>	<b>Definición</b>
<p><b>Entrevista</b></p>	<p>Principio de razonabilidad</p>	<p>Principio de razonabilidad implica que las penalidades impuestas deben tener una relación directa con la falta cometida, debiendo ser proporcional a la gravedad de la misma. Además, el procedimiento debe realizarse de manera clara, transparente y venerar el derecho a la defensa de los administrados (Cisneros, 2023).</p>
	<p>El Procedimiento Sancionador Sunafil</p>	<p>Debido a esta inversión del principio de especialización de las normas jurídicas, se da mayor prioridad a la protección</p>

		de quienes son objeto de sanciones administrativas.
	Ley 27444, Procedimiento administrativo general	Esta ley contiene normas específicas que controlan el ejercicio de la facultad sancionadora del Estado (LPAG, 2001).
	Sentencias del Tribunal Constitucional	Principio de razonabilidad de Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG, 2001) N° 27444, garantiza que los actos administrativos sean coherentes y adecuados a la situación concreta al momento de sancionar a los sujetos administrados.
	Resoluciones del Tribunal de fiscalización Laboral-Sunafil	Este principio busca garantizar que las sanciones impuestas por dicha entidad se ajusten a criterios objetivos y lógicos, evitando así arbitrariedades y asegurando un trato justo a los sujetos involucrados (SUNAFIL).

## 16. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento Guía de Entrevista, elaborado por **Segundo Santos Castro Vera**, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores.

Califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b>  El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	<b>13.</b> No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	<b>14.</b> Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	<b>15.</b> Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	<b>16.</b> Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b>  El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	<b>13.</b> Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	<b>14.</b> Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	<b>15.</b> Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	<b>16.</b> Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b>  El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	<b>13.</b> No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	<b>14.</b> Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	<b>15.</b> Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	<b>16.</b> Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

<b>CALIFICACIÓN</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

**Categoría del instrumento:** Principio de Razonabilidad y Procedimiento Administrativo Sancionador

**Categoría:** Objetivo general: 1. “Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022”.

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil	1. ¿De qué manera sería importante el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, provincia de La Libertad 2022?				x					x					x	Sin Observaciones
	2. ¿Considera usted que el principio de razonabilidad sería importante en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022?				x					x					x	Sin Observaciones
	3. En su experiencia ¿Qué es el principio de				x					x					x	Sin Observaciones

	<p>razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, al momento que la autoridad administrativa imponga sanciones, o establezcan restricciones a los inspeccionados?</p>															
	<p>4. ¿Cree Usted? ¿Que la Sunafil, al tomar una decisión sobre la sanción, ¿no presta suficiente atención a la importación del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo?</p>			<p><b>x</b></p>					<p><b>x</b></p>					<p><b>x</b></p>		<p>Sin Observaciones</p>

**Categoría del instrumento:** Principio de Razonabilidad y Procedimiento Administrativo Sancionador

**Primera categoría:** Principio de Razonabilidad

Objetivos específicos: 2. “Determinar la Importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022”.

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Principio de razonabilidad	1. ¿Cuál es la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022?				x				x				x	Sin Observaciones
	2. ¿Cree Usted que una mala interpretación de la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad Sunafil perjudicara a los inspeccionado durante el año 2022?				x				x				x	Sin Observaciones
	3. ¿Cuál cree que sería la interpretación del principio de razonabilidad por parte de Sunafil en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad 2022?				x				x				x	Sin Observaciones
	4. ¿Considera Usted que las sanciones administrativas aplicadas incorrectamente en Sunafil durante el procedimiento				x				x				x	Sin Observaciones

sancionatorio es una decisión injusta para los inspeccionado?																	
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Categoría del instrumento:** Principio de Razonabilidad y Procedimiento Administrativo Sancionador.

**Segunda categoría:** Procedimiento Administrativo Sancionador

Objetivos de la segunda categoría: 3. “Descubrir si la Autoridad Administrativa – Sunafil Aplica del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad – 2022”.

Sub categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Procedimiento Administrativo Sancionador	13. ¿De qué manera la Ley de procedimientos administrativos en general en su principio de razonabilidad protege a los inspeccionados de sanciones arbitrarias en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad 2022?				x				x				x	Sin Observaciones
	14. ¿Considera que la sanción administrativa impuesta en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022,				x				x				x	Sin Observaciones

vulnera el principio de razonabilidad?													
15. En su opinión, ¿Considera que la sanción administrativa impuesta a la Sunafil en el proceso de sanción administrativa es interpretada contrariamente al principio de razonabilidad?				<b>x</b>				<b>x</b>				<b>x</b>	Sin Observaciones
16. ¿Considera que el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil se lleva a cabo de acuerdo al criterio del principio de razonabilidad?				<b>x</b>				<b>x</b>				<b>x</b>	Sin Observaciones

**OBSERVACIONES** (Precisar si hay suficiencia)

Sin Observaciones

6. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

- **APLICABLE:** El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

**APLICABLE**

- **APLICABLE DESPUÉS DE CORREGIR:**

- **NO APLICABLE:** El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

7. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

APELLIDOS Y NOMBRES : **ORDINOLA QUINTANA NURIA**

DEL EXPERTO VALIDADOR: .....

ESPECIALIDAD DEL VALIDADOR:



Maria Ordinola Quintana  
DOCTORA  
Reg. C.A.C. 7551

**Firma del experto**



<b>Ámbito de aplicación</b> (Unidad de análisis):	Funcionarios de la Sunafil, Intendencia Regional La Libertad - SUNAFIL
<b>Significación</b> (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento está compuesto por el objetivo general y 2 objetivos Específicos, 1. Explica Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022; 2. Determinar la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022.; 3. Determinar si las sanciones administrativas impuesto en Sunafil en el proceso sancionador año 2022 en la Provincia de La Libertad se ajustan al principio de razonabilidad.

### 19. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

<b>Instrumento / Área</b>	<b>Categorías/Subcategorías</b>	<b>Definición</b>
<b>Entrevista</b>	Principio de razonabilidad	Principio de razonabilidad implica que las penalidades impuestas deben tener una relación directa con la falta cometida, debiendo ser proporcional a la gravedad de la misma. Además, el procedimiento debe realizarse de manera clara, transparente y venerar el derecho a la defensa de los administrados (Cisneros, 2023).
	El Procedimiento Sancionador Sunafil	Debido a esta inversión del principio de especialización de las normas jurídicas, se da

		mayor prioridad a la protección de quienes son objeto de sanciones administrativas.
	Ley 27444, Procedimiento administrativo general	Esta ley contiene normas específicas que controlan el ejercicio de la facultad sancionadora del Estado (LPAG, 2001).
	Sentencias del Tribunal Constitucional	Principio de razonabilidad de Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG, 2001) N° 27444, garantiza que los actos administrativos sean coherentes y adecuados a la situación concreta al momento de sancionar a los sujetos administrados.
	Resoluciones del Tribunal de fiscalización Laboral-Sunafil	Este principio busca garantizar que las sanciones impuestas por dicha entidad se ajusten a criterios objetivos y lógicos, evitando así arbitrariedades y asegurando un trato justo a los sujetos involucrados (SUNAFIL).

**20. Instrucciones para el experto:**

A continuación, le presento el instrumento Guía de Entrevista, elaborado por **Segundo Santos Castro Vera**, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores.

Califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b>  El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	17. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	18. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	19. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	20. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b>  El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	17. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	18. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	19. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	20. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b>  El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	17. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	18. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	19. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	20. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

<b>CALIFICACIÓN</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

**Categoría del instrumento:** Principio de Razonabilidad y Procedimiento Administrativo Sancionador

**Categoría:** Objetivo general: 1. “Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022”.

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil	1. ¿De qué manera sería importante el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, provincia de La Libertad 2022?				X				X				X	Sin Observaciones
	2. ¿Considera usted que el principio de razonabilidad sería importante en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022?				X				X				X	Sin Observaciones
	3. En su experiencia ¿Qué es el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo				X				X				X	Sin Observaciones

sancionador en Sunafil, al momento que la autoridad administrativa imponga sanciones, o establezcan restricciones a los inspeccionados?															
4. ¿Cree Usted? ¿Que la Sunafil, al tomar una decisión sobre la sanción, ¿no presta suficiente atención a la importación del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo?				<b>x</b>					<b>x</b>					<b>x</b>	Sin Observaciones

**Categoría del instrumento:** Principio de Razonabilidad y Procedimiento Administrativo Sancionador

**Primera categoría:** Principio de Razonabilidad

Objetivos específicos: 2. “Determinar la Importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022.”

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Principio de razonabilidad	1. ¿Cuál es la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022?				<b>x</b>				<b>x</b>				<b>x</b>	Sin Observaciones
	2. ¿Cree Usted que una mala interpretación de la				<b>x</b>				<b>x</b>				<b>x</b>	Sin Observaciones

naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad Sunafil perjudicara a los inspeccionado durante el año 2022?													
3. ¿Cuál cree que sería la interpretación del principio de razonabilidad por parte de Sunafil en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad 2022?			<b>x</b>				<b>x</b>				<b>x</b>		Sin Observaciones
4. ¿Considera Usted que las sanciones administrativas aplicadas incorrectamente en Sunafil durante el procedimiento sancionatorio es una decisión injusta para los inspeccionado?			<b>x</b>				<b>x</b>				<b>x</b>		Sin Observaciones

**Categoría del instrumento:** Principio de Razonabilidad y Procedimiento Administrativo Sancionador.

**Segunda categoría:** Procedimiento Administrativo Sancionador

Objetivos de la segunda categoría: 3. “Descubrir si la Autoridad Administrativa – Sunafil Aplica del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad – 2022”.

Sub categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Procedimiento Administrativo Sancionador	17. ¿De qué manera la Ley de procedimientos administrativos en general en su principio de razonabilidad protege a los inspeccionados de sanciones arbitrarias en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad 2022?				x				x				x	Sin Observaciones
	18. ¿Considera que la sanción administrativa impuesta en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022, vulnera el principio de razonabilidad?				x				x				x	Sin Observaciones
	19. En su opinión, ¿Considera que la sanción administrativa impuesta a la Sunafil en el proceso de sanción administrativa es interpretada contrariamente al				x				x				x	Sin Observaciones

	principio de razonabilidad?													
20.	¿Considera que el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil se lleva a cabo de acuerdo al criterio del principio de razonabilidad?				<b>x</b>				<b>x</b>				<b>x</b>	Sin Observaciones

**OBSERVACIONES** (Precisar si hay suficiencia)

Sin Observaciones

6. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

- **APLICABLE:** El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

**APLICABLE**

- **APLICABLE DESPUÉS DE CORREGIR:**

- **NO APLICABLE:** El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

7. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%

APELLIDOS Y NOMBRES : **RODRÍGUEZ GARCÍA MAXIMO ELEXANDER**  
DEL EXPERTO VALIDADOR: .....

ESPECIALIDAD DEL VALIDADOR:



**Firma del experto**



<p style="text-align: center;"><b>Significación</b> (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)</p>	<p>El instrumento está compuesto por el objetivo general y 2 objetivos Específicos, 1. Explica Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022; 2. Determinar la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022.; 3. Determinar si las sanciones administrativas impuesto en Sunafil en el proceso sancionador año 2022 en la Provincia de La Libertad se ajustan al principio de razonabilidad.</p>
---	---

### 23. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

<b>Instrumento / Área</b>	<b>Categorías/Subcategorías</b>	<b>Definición</b>
<p style="text-align: center;"><b>Entrevista</b></p>	<p style="text-align: center;">Principio de razonabilidad</p>	<p>Principio de razonabilidad implica que las penalidades impuestas deben tener una relación directa con la falta cometida, debiendo ser proporcional a la gravedad de la misma. Además, el procedimiento debe realizarse de manera clara, transparente y venerar el derecho a la defensa de los administrados (Cisneros, 2023).</p>
	<p style="text-align: center;">El Procedimiento Sancionador Sunafil</p>	<p>Debido a esta inversión del principio de especialización de las normas jurídicas, se da mayor prioridad a la protección</p>

		de quienes son objeto de sanciones administrativas.
	Ley 27444, Procedimiento administrativo general	Esta ley contiene normas específicas que controlan el ejercicio de la facultad sancionadora del Estado (LPAG, 2001).
	Sentencias del Tribunal Constitucional	Principio de razonabilidad de Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG, 2001) N° 27444, garantiza que los actos administrativos sean coherentes y adecuados a la situación concreta al momento de sancionar a los sujetos administrados.
	Resoluciones del Tribunal de fiscalización Laboral-Sunafil	Este principio busca garantizar que las sanciones impuestas por dicha entidad se ajusten a criterios objetivos y lógicos, evitando así arbitrariedades y asegurando un trato justo a los sujetos involucrados (SUNAFIL).

**24. Instrucciones para el experto:**

A continuación, le presento el instrumento Guía de Entrevista, elaborado por **Segundo Santos Castro Vera**, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores.

Califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD	21. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.

El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	22. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	23. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	24. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b>  El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	21. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	22. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	23. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	24. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b>  El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	21. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	22. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	23. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	24. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

<b>CALIFICACIÓN</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

**Categoría del instrumento:** Principio de Razonabilidad y Procedimiento Administrativo Sancionador

**Categoría:** Objetivo general: 1. “Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022”.

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil	1. ¿De qué manera sería importante el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, provincia de La Libertad 2022?				<b>x</b>					<b>x</b>					<b>x</b>	Sin Observaciones
	2. ¿Considera usted que el principio de razonabilidad sería importante en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022?				<b>x</b>					<b>x</b>					<b>x</b>	Sin Observaciones
	3. En su experiencia ¿Qué es el principio de				<b>x</b>					<b>x</b>					<b>x</b>	Sin Observaciones

	razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, al momento que la autoridad administrativa imponga sanciones, o establezcan restricciones a los inspeccionados?																			
	4. ¿Cree Usted? ¿Que la Sunafil, al tomar una decisión sobre la sanción, ¿no presta suficiente atención a la importación del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo?			x					x								x			Sin Observaciones

**Categoría del instrumento:** Principio de Razonabilidad y Procedimiento Administrativo Sancionador

**Primera categoría:** Principio de Razonabilidad

Objetivos específicos: 2. “Determinar la Importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022.”

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4					
Principio de razonabilidad	1. ¿Cuál es la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, en la provincia				x					x							x	Sin Observaciones

de La Libertad 2022?													
2. ¿Cree Usted que una mala interpretación de la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad Sunafil perjudicara a los inspeccionado durante el año 2022?			<b>x</b>					<b>x</b>				<b>x</b>	Sin Observaciones
3. ¿Cuál cree que sería la interpretación del principio de razonabilidad por parte de Sunafil en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad 2022?			<b>x</b>					<b>x</b>				<b>x</b>	Sin Observaciones
4. ¿Considera Usted que las sanciones administrativas aplicadas incorrectamente en Sunafil durante el procedimiento sancionatorio es una decisión injusta para los inspeccionado?			<b>x</b>					<b>x</b>				<b>x</b>	Sin Observaciones

**Categoría del instrumento:** Principio de Razonabilidad y Procedimiento Administrativo Sancionador.

**Segunda categoría:** Procedimiento Administrativo Sancionador

Objetivos de la segunda categoría: 3. “Descubrir si la Autoridad Administrativa – Sunafil Aplica del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad – 2022”.

Sub categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Procedimiento Administrativo Sancionador	21. ¿De qué manera la Ley de procedimientos administrativos en general en su principio de razonabilidad protege a los inspeccionados de sanciones arbitrarias en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad 2022?				x				x				x	Sin Observaciones
	22. ¿Considera que la sanción administrativa impuesta en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022, vulnera el principio de razonabilidad?				x				x				x	Sin Observaciones
	23. En su opinión, ¿Considera que la sanción				x				x				x	Sin Observaciones

	administrativa impuesta a la Sunafil en el proceso de sanción administrativa es interpretada contrariamente al principio de razonabilidad?																	
24.	¿Considera que el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil se lleva a cabo de acuerdo al criterio del principio de razonabilidad?				x				x						x			Sin Observaciones

**OBSERVACIONES** (Precisar si hay suficiencia)

Sin Observaciones

6. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

- **APLICABLE:** El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

**APLICABLE**

- **APLICABLE DESPUÉS DE CORREGIR:**

- **NO APLICABLE:** El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

7. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%

APELLIDOS Y NOMBRES: **RODRÍGUEZ GARCÍA MAXIMO ELEXANDER**  
DEL EXPERTO VALIDADOR: .....

ESPECIALIDAD DEL VALIDADOR:



**Firma del experto**

## ANEXO 3: GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “Importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022”**

**Entrevistado/a:** \_\_\_\_\_

**Cargo/profesión/grado académico:** \_\_\_\_\_

**Institución:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_ de \_\_ del 2023.

---

#### **Objetivo General**

Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022

1. ¿De qué manera sería importante el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, provincia de La Libertad 2022?

Respuesta:

---

---

---

---

2. ¿Considera usted que el principio de razonabilidad sería importante en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022?

Respuesta:

---

---

---

3. En su experiencia ¿Qué importante es el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, al momento que la autoridad administrativa imponga sanciones, o establezcan restricciones a los inspeccionados?

Respuesta:

---

---

---

---

4. ¿Cree Usted? ¿Que la Sunafil, al tomar una decisión sobre la sanción, ¿no presta suficiente atención a la importación del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo?

Respuesta:

---

---

---

**Objetivo Específico N.º 1**

Determinar la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022.

1. ¿Cuál es la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022?

RESPUESTA:

---

---

---

---

2. ¿Cree Usted que una mala interpretación de la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad Sunafil perjudicara a los inspeccionado durante el año 2022?

RESPUESTA:

---

---

---

---

3. ¿Cuál cree que sería la interpretación del principio de razonabilidad por parte de Sunafil en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad 2022?

RESPUESTA:

---

---

---

---

4. ¿Considera Usted que las sanciones administrativas aplicadas incorrectamente en Sunafil durante el procedimiento sancionatorio es una decisión injusta para los inspeccionado?

RESPUESTA:

---

---

---

---

**Objetivo Específico N.º 2**

Determinar si las sanciones administrativas impuesto en Sunafil en el proceso sancionador año 2022 en la Provincia de La Libertad se ajustan al principio de razonabilidad.

1. ¿De qué manera la Ley de procedimientos administrativos en general en su principio de razonabilidad protege a los inspeccionados de sanciones arbitrarias en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad 2022?

RESPUESTA:

---

---

---

---

---

2. ¿Considera que la sanción administrativa impuesta en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022, vulnera el principio de razonabilidad?

RESPUESTA:

---

---

---

---

3. En su opinión, ¿Considera que la sanción administrativa impuesta a la Sunafil en el proceso de sanción administrativa es interpretada contrariamente al principio de razonabilidad?

RESPUESTA:

---

---

---

---

4. ¿Considera que el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil se lleva a cabo de acuerdo al criterio del principio de razonabilidad?

RESPUESTA:

---

---

---

---



**ANEXO 4: GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCTRINARIA**  
**INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE**  
**DOCUMENTAL DOCTRINARIA**

**Importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento  
administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022**

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el  
procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022

Para Grandez (2013) concluye que la razonabilidad y la proporcionalidad se encuentran en identidad y unidad, delimitando en cada caso concreto si una pretensión coadyuvaa la determinación o delimitación de un derecho.

## ANEXO 5: ENTREVISTAS

### Abogados Especialista - Externos

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “Importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022”**

Entrevistado/a: CASANOVA REYNOSO LUIS

**Cargo/profesión/grado**

académico: Bachiller/Abogado/Magister

**Institución: ESTUDIO JURIDICO Y EMPRESARIAL CASANOVA**

**Fecha: 19 de 12 del 2023.**

#### **Objetivo General**

Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022

1. ¿De qué manera sería importante el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, provincia de La Libertad 2022?

**Respuesta:** Pues la importancia de este principio es buscar y garantizar que, durante el procedimiento administrativo sancionador, la autoridad sea justa y equitativo, al momento de tomar sus decisiones para sancionar a los inspeccionados en forma ilegal y/o arbitraria.

2. ¿Considera usted que el principio de razonabilidad sería importante en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022?

**Respuesta: Si, por que el objetivo de este principio es evitar sanciones no intencionadas en la conducta del infractor, además que debe garantizar el respeto de los derechos de los administrados.**

3. En su experiencia ¿Qué importante es el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, al momento que la autoridad administrativa imponga sanciones, o establezcan restricciones a los inspeccionados?

**Respuesta: Con lo concerniente a esta pregunta debo indicar que la autoridad administrativa debe evaluar cuidadosamente la gravedad de la infracción y considerar la idoneidad de cualquier sanción o restricción impuesta a la falta cometida. Solo aplica un 40% de este principio. Esto significa que las multas son excesivas y desproporcionadas con respecto a las infracciones cometidas por parte de los administrados.**

4. ¿Cree Usted? ¿Que la Sunafil, al tomar una decisión sobre la sanción, ¿no presta suficiente atención a la importación del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo?

**Respuesta: En mi opinión. Si es posible que la Sunafil tome en consideración el principio de razonabilidad al momento de tomar decisiones sobre sanciones, ya que este principio es ampliamente reconocido en el derecho administrativo sancionador. Sin embargo, no se puede afirmar con certeza sin una *investigación más exhaustiva o información específica* sobre las prácticas de la Sunafil en este sentido, toma lo que indica el acta de infracción del inspector que realiza las diligencias preliminares basadas en supuestos hechos de investigación sin tomar en cuenta consideración los descargos presentados por los inspeccionados en la etapa preliminar de su investigación.**

### **Objetivo Especifico N.º 1**

Determinar la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022.

1. ¿Cuál es la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022?

**RESPUESTA:** Si, la naturaleza de este principio es un netamente jurídico ya que opera de conformidad con la ley y se basa en medidas adoptadas para dar cuenta de la infracción cometida. Si no se observa este principio, podría potencialmente vulnerar los derechos de los inspeccionados.

2. ¿Cree Usted que una mala interpretación de la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad Sunafil perjudicara a los inspeccionado durante el año 2022?

**RESPUESTA:** Si, una mala decisión puede ser objeto de interpretaciones erróneas por parte de la autoridad sancionadora en la cual puede perjudicar al inspeccionado. Este principio busca asegurar que las decisiones administrativas sean justas y equitativas.

3. ¿Cuál cree que sería la interpretación del principio de razonabilidad por parte de Sunafil en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad 2022?

**RESPUESTA:** Al parecer la autoridad instructora y sancionadora se basa en hechos verificados y constituidos a la infracción con respecto al contenido del acta de infracción, lo cual la autoridad sancionadora se motiva sobre el contenido como indica los inspectores actuantes sin valorar las pruebas acreditadas por los propios inspeccionado durante los hechos de investigación, con llevando una mala interpretación por parte de la autoridad en la fase instructiva donde se prosigue la sanción.

4. ¿Considera Usted que las sanciones administrativas aplicadas incorrectamente en Sunafil durante el procedimiento sancionatorio es una decisión injusta para los inspeccionado?

**RESPUESTA: Si, por que durante la etapa de la fase instructora se emite la imputación a los cargos lo cual prosigue las sanciones, así como lo indican en su informe técnico la autoridad competente en esta etapa, tomando decisiones erróneas y que las infracciones sean firmes e insubsanables.**

**Dejando a los inspeccionados sin ningún derecho a su defensa, prosiguiendo las sanciones sin valorar los descargos.**

### **Objetivo Específico N.º 2**

Determinar si las sanciones administrativas impuesto en Sunafil en el proceso sancionador año 2022 en la Provincia de La Libertad se ajustan al principio de razonabilidad.

1. ¿De qué manera la Ley de procedimientos administrativos en general en su principio de razonabilidad protege a los inspeccionados de sanciones arbitrarias en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad 2022?

RESPUESTA: Con respecto a la Ley de procedimientos administrativos en general, en especial el principio de razonabilidad, este principio debería ser como si fuera un juez garantista de protección a los inspeccionados, en consecuencia la mayoría de casos los inspeccionados están desprotegidos resultando ILEGAL, IRREGULAR Y ARBITRARIA, las sanciones impuestas por parte de los inspectores , esto quiere decir que estamos desprotegidos ante cual decisión tomada por los inspectores y el órgano sancionador durante las fases del proceso.

2. ¿Considera que la sanción administrativa impuesta en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022, vulnera el principio de razonabilidad?

**RESPUESTA; Claro, que vulnera el principio de razonabilidad, ya que la autoridad administrativa sancionadora, durante el procedimiento en su ETAPA INSTRUCTIVA, se motiva en mérito al Acta de Infracción como resultado de las actuaciones inspectivas generados mediante una orden de inspección, y que durante el proceso de investigación el inspector no valora los descargos acreditados por los inspeccionados antes de emitir su acta de infracción.**

3. En su opinión, ¿Considera que la sanción administrativa impuesta en Sunafil durante el proceso de sanción administrativa es interpretada contrariamente al principio de razonabilidad?

**RESPUESTA:** Si, el principio de razonabilidad a veces se interpreta de manera cuestionable por parte de la autoridad en su fase instructiva. En ese sentido todos los descargos hechos por los inspeccionados resultan débiles ante tales decisiones. Este desequilibrio puede crear una sensación de injusticia y arbitrariedad durante todo el proceso en su etapa sancionadora.

4. ¿Considera que el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil se lleva a cabo de acuerdo al criterio del principio de razonabilidad?

**RESPUESTA;** Pareciera que no, durante la fase instructiva, la autoridad administrativa laboral, da inicio al procedimiento administrativo sancionador, en mérito al cierre del acta de infracción por parte del inspector, en esta fase la autoridad administrativa sancionadora muestra su conformidad respecto al contenido del Acta de Infracción, ya que las decisiones de proseguir con las infracciones impuestas son netamente en esta fase, ya que muchos evaluadores en esta etapa pareciera desconocer el principios de razonabilidad lo cual por la falta de preparación y capacitación en temas del derecho administrativo sancionador se atribución a tomar decisiones equivocadas, sin considerar los criterios del principio al momento de decidir pasar a la otra etapa instructiva.



GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “Importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022”**

Entrevistado/a: FREDY GUIDO ARAGON VALDEZ

**Cargo/profesión/grado**

académico: Bachiller/ Abogado

**Institución: “ESTUDIO JURIDICO Y EMPRESARIAL ARAGON”**

**Fecha: 03** de 01 del 2024.

---

**Objetivo General**

Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022

1. ¿De qué manera sería importante el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, provincia de La Libertad 2022?

**Respuesta:** Este principio se basa en la idea de que las decisiones y acciones administrativas que deben ser proporcionales y justas, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada caso.

2. ¿Considera usted que el principio de razonabilidad sería importante en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022?

**Respuesta:** Si, por que este principio está respaldado por la doctrina y jurisprudencia en el ámbito del derecho administrativo sancionador. Además, se destaca que el principio de razonabilidad se encuentra incluido en el marco regulatorio del procedimiento administrativo general ley 27444.

3. En su experiencia ¿Qué importante es el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, al momento que la autoridad administrativa imponga sanciones, o establezcan restricciones a los inspeccionados?

**Respuesta:** Considero que la importante del principio de razonabilidad debería ser un 100% antes de tomar una decisión, por la administración laboral lo cual debe evaluar cuidadosamente la gravedad de la sanción o infracción por otro lado la administración en esta etapa del procedimiento sancionador aplica un 40% de este principio.

4. ¿Cree Usted? ¿Que la Sunafil, al tomar una decisión sobre la sanción, ¿no presta suficiente atención a la importación del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo?

**Respuesta:** En mi opinión, la Administración del Trabajo (Sunafil) debe tomar una decisión justa sobre las sanciones a imponer, la cual debe basarse en una evaluación objetiva sobre los hechos y circunstancias relevantes. Más que guiarse por lo que indica la normatividad, se debe aplicar la discrecionalidad administrativa en caso de infracciones administrativas que impera la razonabilidad en contra de los sancionados.

### **Objetivo Específico N.º 1**

Determinar la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022.

1. ¿Cuál es la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022?

**RESPUESTA:** Debe ser legales, objetivas, además que garantice las decisiones tomadas por la administración de trabajo, que las sanciones sean razonables y proporcionales a la infracción cometida. Esto significa que las sanciones impuestas deber ser apropiadas y proporcionales al incumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

2. ¿Cree Usted que una mala interpretación de la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad Sunafil perjudicara a los inspeccionado durante el año 2022?

**RESPUESTA:** Si, una mala interpretación de este principio puede dar lugar a decisiones injustas, también tendría consecuencias relevantes al aplicar sanciones excesivas o injustas lo que podría perjudicar a los inspeccionados y a los trabajadores.

3. ¿Cuál cree que sería la interpretación del principio de razonabilidad por parte de Sunafil en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad 2022?

**RESPUESTA:** A mi criterio la interpretación de la Administración Pública (SUNAFIL), sus decisiones se basan siempre en la legislación y normatividad. Además, que se guían en la jurisprudencia que emite el ente rector (Tribunal de Fiscalización Laboral), y la doctrina relacionada con el derecho administrativo sancionador por lo que la administración laboral aplica un 40% del principio de razonabilidad.

4. ¿Considera Usted que las sanciones administrativas aplicadas incorrectamente en Sunafil durante el procedimiento sancionatorio es una decisión injusta para los inspeccionado?

**RESPUESTA:** Si, durante el procedimiento administrativo sancionador la administración de trabajo puede tomar decisiones erradas en contra de los inspeccionados, una sanción injusta puede afectar negativamente a los administrados, generando sensación de injusticia, que a lo largo de todas las etapas tanto de las actuaciones inspectivas, procedimiento sancionador y procedimiento recursivo, en todas estas fases la SUNAFIL, siempre tendrá la razón tanto en las sub intendencias e intendencias regionales, todos los recurso lo declaran infundados.

### **Objetivo Específico N.º 2**

Determinar si las sanciones administrativas impuesto en Sunafil en el proceso sancionador año 2022 en la Provincia de La Libertad se ajustan al principio de razonabilidad.

1. ¿De qué manera la Ley de procedimientos administrativos en general en su principio de razonabilidad protege a los inspeccionados de sanciones arbitrarias en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad 2022?

**RESPUESTA:** Bueno, la Ley N° 27444, también es importante en el sistema legal de Sunafil y de los Inspeccionados. Esta ley establece principios y reglas generales que deben incluirse en el proceso regulatorio, incluido el ordenamiento jurídico. Entre estos principios se encuentra el principio de razonabilidad, que busca garantizar que las decisiones administrativas no sean arbitrarias, en contra de los inspeccionados.

2. ¿Considera que la sanción administrativa impuesta en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022, vulnera el principio de razonabilidad?

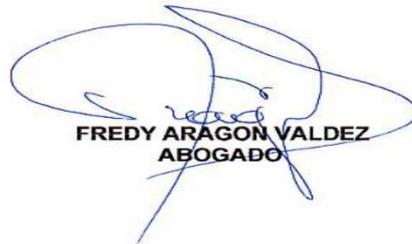
**RESPUESTA;** Si, se vulnera el principio de razonabilidad, ya que la administración, durante el procedimiento sancionador en su FASE INSTRUCTIVA, se motiva en mérito al Acta de Infracción lo cual se conforma con lo que indica dicha acta, Asimismo, las Sub Intendencias Regionales realicen las funciones relativas a su calidad de autoridades sancionadoras del procedimiento administrativo sancionador, generando que los administrados en sus descargos no sean valorados, declarándose improcedentes en todas sus etapas.

3. En su opinión, ¿Considera que la sanción administrativa impuesta en Sunafil durante el proceso de sanción administrativa es interpretada contrariamente al principio de razonabilidad?

**RESPUESTA:** Es claro que el principio de razonabilidad a veces se interpreta de manera cuestionable. Esto da lugar que las sanciones son demasiado duras o desproporcionadas con respecto a la infracción cometida. Este desequilibrio puede crear una sensación de injusticia y arbitrariedad por parte del ente administración laboral, en contra de los inspeccionados.

4. ¿Considera que el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil se lleva a cabo de acuerdo al criterio del principio de razonabilidad?

**RESPUESTA;** No, durante la fase instructiva, la administración laboral, da inicio al procedimiento administrativo sancionador, en mérito al acta de infracción, en esta fase la autoridad instructora muestra su conformidad respecto del contenido del Acta de Infracción, en lo relativo a la determinación de las infracciones, en ningún momento se aplica el principio de razonabilidad.



**FREDY ARAGON VALDEZ**  
**ABOGADO**

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “Importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022”**

Entrevistado/a: Luis Manuel Raymundo Ibañez

**Cargo/profesión/grado**

académico: Bachiller/Abogado /Magister

**Institución: “Estudio Jurídico Raymundo & Rojas Abogados”**

**Fecha: 19 / 12 / 2023.**

**Objetivo General**

Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022

1. ¿De qué manera sería importante el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, provincia de La Libertad 2022?

**Respuesta:** Tiene como objetivo garantizar que las decisiones tomadas por órgano administrativo sancionador de Sunafil sean coherentes, justas y que su motivación sea acorde a los antecedentes del procedimiento; ello evitará arbitrariedades en las sanciones impuestas contra los administrados.

2. ¿Considera usted que el principio de razonabilidad sería importante en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022?

**Respuesta:** Si, es importante durante las actuaciones inspectivas, el procedimiento sancionador y el procedimiento recursivo, y así evitar sanciones no intencionadas o no fundamentadas en la conducta del infractor

3. En su experiencia ¿Qué importante es el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, al momento que la autoridad administrativa imponga sanciones, o establezcan restricciones a los inspeccionados?

**Respuesta:** En efecto su importancia durante el procedimiento administrativo sancionador es primordial. Ya que la SUNAFIL solo aplica no al 100% del principio de razonabilidad. Esta debería actuar de manera garantista ante cualquier irregularidad o arbitrariedad que cometa la autoridad administrativa durante los procedimientos de inspección.

4. ¿Cree Usted? ¿Que la Sunafil, al tomar una decisión sobre la sanción, ¿no presta suficiente atención a la importación del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo?

**Respuesta:** Claro, que durante las etapas tanto en las actuaciones Inspectivas como sancionadora y recursiva la autoridad administrativa no otorga la debida importancia, en todo el proceso se presentan pruebas que desvirtúan las sanciones lo cual no tienen ningún valor para desvirtúan las imputaciones.

### **Objetivo Específico N.º 1**

Determinar la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022.

1. ¿Cuál es la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022?

**RESPUESTA:** La naturaleza del principio de razonabilidad, debe ser legal y objetiva, para que la autoridad administrativa sancionadora tome una decisión antes de emitir las imputaciones en contra de los sancionados.

2. ¿Cree Usted que una mala interpretación de la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad Sunafil perjudicara a los inspeccionado durante el año 2022?

**RESPUESTA:** En muchos casos, la autoridad sancionadora confunde o interpreta en forma presurosa el principio de razonabilidad, llegando a perjudicar a los inspeccionados, lo cual genera gastos innecesarios al recurrir hasta el tribunal de fiscalización laboral en recursos de revisión, luego esto se convierte en demandas contenciosas administrativo ante el poder judicial, por el tiempo perjudica a los administrados.

3. ¿Cuál cree que sería la interpretación del principio de razonabilidad por parte de Sunafil en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad 2022?

**RESPUESTA:** Su interpretación se basan en hechos de un acta de infracción, lo cual para esta autoridad sancionadora es suficiente para aplicar infracciones y sanciones a los inspeccionados.

4. ¿Considera Usted que las sanciones administrativas aplicadas incorrectamente en Sunafil durante el procedimiento sancionatorio es una decisión injusta para los inspeccionado?

**RESPUESTA:** Si, de hecho, perjudica a los inspeccionados, ya que esta acción administrativa no contenciosa se convierte en demanda

administrativa contenciosos llegando hasta el poder judicial.

### **Objetivo Específico N.º 2**

Determinar si las sanciones administrativas impuesto en Sunafil en el proceso sancionador año 2022 en la Provincia de La Libertad se ajustan al principio de razonabilidad.

1. ¿De qué manera la Ley de procedimientos administrativos en general en su principio de razonabilidad protege a los inspeccionados de sanciones arbitrarias en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad 2022?

**RESPUESTA:** Si, todo administrado debería estar protegido por las diferentes leyes y normas, el Principio de razonabilidad es un principio especial que los inspectores deberían conocer a la perfección, además que durante el procedimiento sancionador en esta fase instructiva las autoridades deberían estar capacitados al momento de calificar una sanción grave como insubsanables, y por desconocimiento de la Ley N° 27444, los administrados son sancionados injustamente.

2. ¿Considera que la sanción administrativa impuesta en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022, vulnera el principio de razonabilidad?

**RESPUESTA;** Si, la falta de defensa y la no valoración de pruebas durante el proceso sancionador hace que los administrados se sienta vulnerados y reciban sanciones desproporcionadas.

3. En su opinión, ¿Considera que la sanción administrativa impuesta en Sunafil durante el proceso de sanción administrativa es interpretada contrariamente al principio de razonabilidad?

**RESPUESTA:** Claro las interpretaciones deben ser precisas al momento que la autoridad administrativa sancionadora, emite sus imputaciones, y no excusarse de un acta de infracción, ya que el inspector se rige por otros principios de acuerdo la ley de inspección de trabajo.

4. ¿Considera que el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil se lleva a cabo de acuerdo al criterio del principio de razonabilidad?

**RESPUESTA;** No, porque durante esta fase Instructiva y sancionadora la autoridad administrativa lo aplica de acuerdo a su modo de ver por cada caso.



GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “Importancia del principio de razonabilidad en el  
procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de  
La Libertad - 2022”**

Entrevistado/a: Luis Miguel Benites Torres

**Cargo/profesión/grado**

académico: Abogado

**Institución: Estudio Jurídico “Benites”**

**Fecha: 20 de 12 del 2023.**

**Objetivo General**

Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022

1. ¿De qué manera sería importante el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, provincia de La Libertad 2022?

**Respuesta: El principio de razonabilidad es una importante herramienta interpretativa y normativa de la actividad de la administración, sería importante en el procedimiento administrativo sancionador durante la etapa instructiva lo cual la autoridad sancionadora debe ser justo y equitativo al momento de tomar una decisión y/o cuando califique las infracciones e impongan sanciones que puedan afectar a los inspeccionados y trabajadores.**

2. ¿Considera usted que el principio de razonabilidad sería importante en el

procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022?

**Respuesta: Si, es importante porque el objetivo de este principio es evitar que las sanciones administrativas sean abusivas e ilegales y desproporcionadas, además que el principio de razonabilidad sea garantista con respecto a los derechos de los trabajadores y de los inspeccionados.**

3. En su experiencia ¿Qué importante es el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, al momento que la autoridad administrativa imponga sanciones, o establezcan restricciones a los inspeccionados?

**Respuesta: Conforme a lo indicado en su pregunta debo enfatizar que la autoridad administrativa sancionadora debe evaluar cuidadosamente la gravedad de la infracción, si realmente las infracciones impuestas por el inspector de trabajo son legales cuando cerro su acta de infracción, fuese motivo para que la autoridad sancionadora prosiga con las sanciones impuestas en su informe cargo de imputaciones y desmerezca descargos por los imputados.**

4. ¿Cree Usted? ¿Que la Sunafil, al tomar una decisión sobre la sanción, ¿no presta suficiente atención a la importación del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo?

**Respuesta: Debo decir que, si es posible que, durante la etapa instructiva la autoridad sancionadora, prosigue con el procedimiento en esta etapa, en mérito al acta de infracción como resultados de las actuaciones inspectivas, la autoridad instructora muestra su conformidad respecto al contenido, toma decisiones de proseguir con las infracciones generando la imputación a los cargos por las infracciones cometidas por el inspeccionado, lo cual no muestra atención a la importancia del principio de razonabilidad.**

### **Objetivo Específico N.º 1**

Determinar la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022.

1. ¿Cuál es la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022?

**RESPUESTA: Si, su naturaleza de este principio radica en lo jurídico ya que opera de conformidad con la ley y se basa en medidas adoptadas para dar cuenta de la infracción cometida. Si no se observa este principio, podría potencialmente vulnerar los derechos de los trabajadores e inspeccionados por exceso de punición.**

2. ¿Cree Usted que una mala interpretación de la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad Sunafil perjudicara a los inspeccionado durante el año 2022?

**RESPUESTA: Si, una mala interpretación podría acarrear un abuso de autoridad de parte de la autoridad sancionadora, lo cual sería perjudicial para los inspeccionados, lo cual este principio puede ser objeto de interpretaciones erróneas por parte de la administración en esta fase en la cual puede perjudicar al inspeccionado.**

3. ¿Cuál cree que sería la interpretación del principio de razonabilidad por parte de Sunafil en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad 2022?

**RESPUESTA: Con respecto a esta pregunta debo decir que la autoridad instructora y sancionadora deberá cumplir las exigencias de idoneidad, con respecto a los objetivos que se persiga motivo por el cual que durante el trámite inspectivo y el procedimiento sancionador se deberían tener en cuenta esas exigencias para poder infraccionar a los inspeccionados.**

4. ¿Considera Usted que las sanciones administrativas aplicadas incorrectamente en Sunafil durante el procedimiento sancionatorio es una

decisión injusta para los inspeccionado?

**RESPUESTA:** Si, por que durante esta fase instructora se emite la imputación a los cargos, solo que en esta instancia la autoridad toma en cuenta los resultados del acta de infracción emitida por el inspector de trabajo basándose en el artículo 2 de LGIT concordante con el artículo 3 de su reglamento que regula los principios de Legalidad, Primacía de la Realidad, Imparcialidad y Objetividad, Equidad, Autonomía técnica y funcional, Jerarquía, Eficiencia, Unidad de función y de actuación, Confidencialidad, Lealtad, Probidad, Sigilo profesional, Honestidad y celeridad, en ese sentido la autoridad sancionadora, mediante el D. Legislativo N° 910 en la LGIT, no se incluye el principio de razonabilidad, la inaplicabilidad de este principio podría generar que los inspeccionados sean sancionados injustamente.

**Objetivo Específico N.º 2**

Determinar si las sanciones administrativas impuesto en Sunafil en el proceso sancionador año 2022 en la Provincia de La Libertad se ajustan al principio de razonabilidad.

1. ¿De qué manera la Ley de procedimientos administrativos en general en su principio de razonabilidad protege a los inspeccionados de sanciones arbitrarias en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad 2022?

**RESPUESTA:** Con Ley N° 27444, en el sub numeral 1.4 del numeral 1 del artículo IV Título Preliminar reconoce al principio de razonabilidad, donde la autoridad sancionadora debe conocer a cabalidad cuando imponga sanciones, este principio deberá considerarse garantista en protección de los inspeccionados durante las fases del proceso.

2. ¿Considera que la sanción administrativa impuesta en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022, vulnera el principio de razonabilidad?

**RESPUESTA;** Claro que sí en algunos casos vulnera el principio de razonabilidad, durante el procedimiento administrativo sancionador en su ETAPA INSTRUCTIVA, ya que al no observar el principio referido se estaría actuando en contra del principio de la legalidad reconocido en la LGIT.

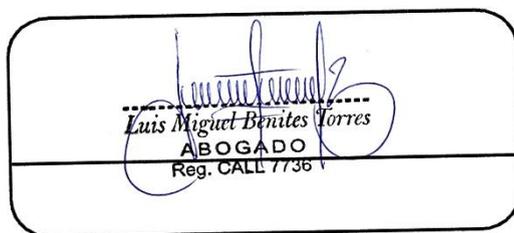
3. En su opinión, ¿Considera que la sanción administrativa impuesta en Sunafil durante el proceso de sanción administrativa es interpretada contrariamente al principio de razonabilidad?

**RESPUESTA:** Si, en el proceso sancionador de la fase instructiva la autoridad debería interpretar de acuerdo a su criterio siempre y cuando allá si do capacitado en temas de derecho administrativo sancionador para que luego tome una decisión justa y equitativa antes de imponer una sanción administrativa a los inspeccionados.

4. ¿Considera que el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil se

lleva a cabo de acuerdo al criterio del principio de razonabilidad?

**RESPUESTA;** No, de acuerdo al decreto Legislativo N° 910, las normas vigentes no incluyeron entre los principios el de razonabilidad hecho que no determina su inaplicación durante la actuación Inspectiva, así como tampoco en el desarrollo del procedimiento sancionador.



GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “Importancia del principio de razonabilidad en el  
procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de  
La Libertad - 2022”**

Entrevistado/a: EDGARDO QUISPE VILLANUEVA

**Cargo/profesión/grado**

académico: Bachiller/Abogado /Magister/ Doctorado

**Institución: “Estudio Jurídico y Empresarial Quispe”**

**Fecha: 03** de 01 del 2024.

**Objetivo General**

Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022

1. ¿De qué manera sería importante el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, provincia de La Libertad 2022?

**Respuesta:** Este principio busca garantizar que los funcionarios públicos no cometan acciones en sus actuaciones durante el proceso inspectivo durante un ejercicio razonable de sus facultades lo cual puedan afectar a los administrados con sanciones e infracciones injustas, además que la autoridad sancionadora continúe con las sanciones.

2. ¿Considera usted que el principio de razonabilidad sería importante en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022?

**Respuesta:** Si, por que tanto la Ley general de inspección del Trabajo deben ir de la mano con la Ley 27444 – LGPA, de igual manera el principio de razonabilidad está respaldado por la doctrina y jurisprudencia en el ámbito del derecho administrativo sancionador. Además, que el inspeccionado debe gozar de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo sancionador de parte de la autoridad sancionadora.

3. En su experiencia ¿Qué importante es el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, al momento que la autoridad administrativa imponga sanciones, o establezcan restricciones a los inspeccionados?

**Respuesta:** Como ya lo mencioné líneas arriba este principio actúa como garantista para los efectos de que las autoridades administrativas sancionadoras no cometan atropellos contra los intereses de los inspeccionados, además que durante el proceso sancionador la administración aplica un 45% del principio de razonabilidad es así que cuando determinan proseguir con la sanción aplicada todo acto resolutive la declaran infundados.

4. ¿Cree Usted? ¿Que la Sunafil, al tomar una decisión sobre la sanción, ¿no presta suficiente atención a la importación del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo?

**Respuesta:** De hecho, la autoridad sancionadora, toma decisiones en mérito al acta de infracción que en ella debe ser sustentada conforme al ordenamiento jurídico respetando los derechos fundamentales de los inspeccionados.

### **Objetivo Específico N.º 1**

Determinar la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022.

1. ¿Cuál es la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022?

**RESPUESTA:** La naturaleza de este principio debe ser legal y objetiva, para las decisiones de la autoridad sancionadora tome al momento de infraccionar, de igual modo que sean razonables a los hechos ocurridos durante a las actuaciones.

2. ¿Cree Usted que una mala interpretación de la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad Sunafil perjudicara a los inspeccionado durante el año 2022?

**RESPUESTA:** Si, una mala interpretación conllevaría que este principio sea vulnerado y no se respete su debida aplicación en los casos que donde se pueda demostrar su razonabilidad ante sanciones injustas que afectan a los inspeccionados económicamente.

3. ¿Cuál cree que sería la interpretación del principio de razonabilidad por parte de Sunafil en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad 2022?

**RESPUESTA:** Pareciera que la autoridad sancionadora, tomara sus decisiones en merito al acta de infracción resultado de vital importancia en la fase sancionadora, lo cual su omisión o desarrollo deficiente, acarrearía un vicio en el acto administrativo, esto ocasionaría que dicha autoridad podría tomar e interpretar el principio de razonabilidad para sus fallos finales en forma errónea e imputar las infracciones a los administrados.

4. ¿Considera Usted que las sanciones administrativas aplicadas incorrectamente en Sunafil durante el procedimiento sancionatorio es una decisión injusta para los inspeccionado?

**RESPUESTA:** Si, por que se afectarían los inspeccionados en la parte económica y a los trabajadores al reducirse sus pagos de utilidades, además que se estaría imponiendo sanciones injustas e ilegales a los administrados.

### **Objetivo Específico N.º 2**

Determinar si las sanciones administrativas impuesto en Sunafil en el proceso sancionador año 2022 en la Provincia de La Libertad se ajustan al principio de razonabilidad.

1. ¿De qué manera la Ley de procedimientos administrativos en general en su principio de razonabilidad protege a los inspeccionados de sanciones arbitrarias en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad 2022?

**RESPUESTA:** El Principio de razonabilidad viene hacer una garantía para los inspeccionados ya que los inspectores de trabajo en sus actuaciones cometen muchos errores al momento de calificar una sanción grave como insubsanables lo cual no se puede hacer nada en esta parte el inspeccionado se encuentra desprotegido. A lo largo de diferencias estudio existe un divorcio entre la Ley de Inspección de trabajo y La Ley N° 27444, en especial con el principio de razonabilidad lo cual este principio es principal para determinar una sanción en contra de los inspeccionados.

2. ¿Considera que la sanción administrativa impuesta en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022, vulnera el principio de razonabilidad?

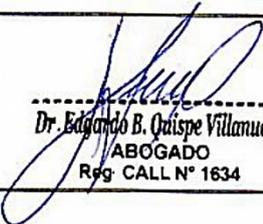
**RESPUESTA;** Si, el principio de razonabilidad, es principal más que el principio de proporcionalidad, por lo que la autoridad administrativa sancionadora en su FASE INSTRUCTIVA, debería conocer a la perfección sobre derecho administrativo sancionador y aplicar en forma razonable a los casos que realmente se ajustan a un hecho sustentable.

3. En su opinión, ¿Considera que la sanción administrativa impuesta en Sunafil durante el proceso de sanción administrativa es interpretada contrariamente al principio de razonabilidad?

**RESPUESTA:** Si de hecho las interpretaciones deben ser precisas de la autoridad administrativa sancionadora, lo cual en los diferentes casos esta autoridad su interpretación cuestionable. Dando lugar que las sanciones e infracciones sean demasiado duras o con respecto a los hechos cometidos por parte de los administrados. Este desequilibrio puede crear una sensación de injusticia y arbitrariedad en contra de los inspeccionados.

4. ¿Considera que el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil se lleva a cabo de acuerdo al criterio del principio de razonabilidad?

**RESPUESTA;** No, en el procedimiento administrativo sancionador en su fase instructoria, seda inicio al procedimiento sancionador, en esta fase la autoridad instructora muestra su conformidad respecto del contenido del Acta de Infracción, lo cual debe considerar sus diversas manifestaciones como es la motivación, observación de plazos, razonabilidad, derecho de defensa, valoración de prueba.



Dr. Edgardo B. Quispe Villanueva  
ABOGADO  
Reg. CALL N° 1634

# Funcionarios Sunafil

## GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: "Importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022"**

Entrevistado/a: Karla Scdith Sevillano Del Castillo / Sandra B. Lujan Segura

**Cargo/profesión/grado**

académico: Asistente legal -

**Institución:**

SUNAFIL

**Fecha:** 08 de 01 del 2023.

#### Objetivo General

Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022

1. ¿De qué manera sería importante el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, provincia de La Libertad 2022?

Respuesta:

Es importante en la medida de que obliga a que  
las decisiones de la autoridad administrativa se  
basen en criterios objetivos.

2. ¿Considera usted que el principio de razonabilidad sería importante en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022?

Respuesta:

Si porque regula y aporta parametros a las

decisiones de la autoridad administrativa.

3. En su experiencia ¿Qué importante es el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, al momento que la autoridad administrativa imponga sanciones, o establezcan restricciones a los inspeccionados?

Respuesta:

Es importante en la medida de que reduce

el riesgo del exceso de punición y/o corrupción.

4. ¿Cree Usted? ¿Que la Sunafil, al tomar una decisión sobre la sanción, ¿no presta suficiente atención a la importación del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo?

Respuesta:

No, porque la Sunafil se rige por

principios constitucionales y rectores entre el cual se

encuentra el de razonabilidad, el cual es meritado al emitir las resoluciones administrativas.

**Objetivo Especifico N.º 1**

Determinar la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022.

1. ¿Cuál es la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022?

RESPUESTA:

Oblige a que las decisiones de la autoridad administrativa

tengan la debida proporción entre los medios a emplear y

los fines públicos que deba tutelar.

2. ¿Cree Usted que una mala interpretación de la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad Sunafil perjudicara a los inspeccionado durante el año 2022?

RESPUESTA: Si existiera en perjuicio al administrado

pues acarrea una multa superior a la debida afectando a su economía. Las infracciones son graduales.

3. ¿Cuál cree que sería la interpretación del principio de razonabilidad por parte de Sunafil en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad 2022?

RESPUESTA:

Principio que se emplea para regular el ejercicio

de los derechos. La lógica y sentido común

prevalecen a la hora de la aplicación de las normas.

4. ¿Considera Usted que las sanciones administrativas aplicadas incorrectamente en Sunafil durante el procedimiento sancionatorio es una decisión injusta para los inspeccionado?

RESPUESTA: Las sanciones en Sunafil, se cubren  
de acuerdo a los indicios y pruebas, de haber una  
multa excesiva donde se debió considerar el principio  
de proporcionalidad, el administrado en base a sus derechos de  
defensa puede exponer medios impugnativos.

**Objetivo Específico N.º 2**

Determinar si las sanciones administrativas impuesto en Sunafil en el proceso sancionador año 2022 en la Provincia de La Libertad se ajustan al principio de razonabilidad.

1. ¿De qué manera la Ley de procedimientos administrativos en general en su principio de razonabilidad protege a los inspeccionados de sanciones arbitrarias en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad 2022?

RESPUESTA El principio de razonabilidad se constituye  
en medio imprescindible de interpretación y aplicación  
normativa para la aplicación de las leyes de la  
administración.

2. ¿Considera que la sanción administrativa impuesta en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022, vulnera el principio de razonabilidad?

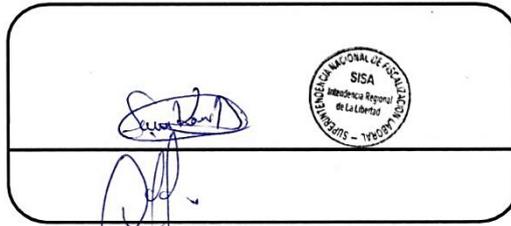
RESPUESTA No, las sanciones son encausadas y  
reguladas en base a los principios del derecho administrativo,  
por tanto en la medida se vulnera el principio de  
razonabilidad.

3. En su opinión, ¿Considera que la sanción administrativa impuesta a la Sunafil en el proceso de sanción administrativa es interpretada contrariamente al principio de razonabilidad?

RESPUESTA No, las sanciones se regulan por los  
principios ordenadores con la finalidad de no vulnerar  
los derechos del administrado.

4. ¿Considera que el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil se lleva a cabo de acuerdo al criterio del principio de razonabilidad?

RESPUESTA Si, todos los procedimientos administrativos  
sancionadores se basan en el respeto al debido proceso  
con la finalidad de evitar exceso de punitividad al  
haberse aplicado sanciones desproporcionadas.



Sandra Beatriz Luján Segura  
DNI: 43425899

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL  
-----  
**SANDRA BEATRIZ LUJAN SEGURA**  
Sub Intendente de Resolución (a)  
Intendencia Regional De La Libertad

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA GUÍA

DE ENTREVISTA

**Título: "Importancia del principio de razonabilidad en el  
procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de  
La Libertad - 2022"**

Entrevistado/a: PERCY D ANGULO MUJICA

**Cargo/profesión/grado**

académico: bachiller/Abogado

**Institución: SUNAFIL**

**Fecha: 19 de 12 de l 2023.**

**Objetivo General**

Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022

1. ¿De qué manera sería importante el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, provincia de La Libertad 2022?

Respuesta: Considero que es una de los más importantes y complementarios con el de proporcionalidad, aunque ninguno se encuentra recogidos en la Ley General de Inspección del Trabajo, Ley 28806; pese a que de conformidad con el Capítulo IV de la norma acotada, se recogen tres (03) principios, dentro de los cuales no obran ninguno.

2. ¿Considera usted que el principio de razonabilidad sería importante en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022?

Respuesta: Obviamente, por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ahora sería importante fijar parámetros en la aplicación de dicho principio, señalar casos específicos que podrían darse en la resolución o al momento de proponer una sanción pecuniaria.

3. En su experiencia ¿Qué importante es el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, al momento que la autoridad administrativa imponga sanciones, o establezcan restricciones a los inspeccionados?

Respuesta: Considero que la importancia que debería darse sería en aplicación a un 80% sobre los demás principios recogidos en la norma, todo acto administrativo y el procedimiento administrativo sancionador se rige por el TUO de la Ley General del Procedimiento Administrativo. D.S. 04-2019-JUS.

4. ¿Cree Usted? ¿Que la Sunafil, al tomar una decisión sobre la sanción, ¿no presta suficiente atención a la importación del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo?

Respuesta: Creo que debería ser el Órgano Colegiado en caso específico el Tribunal de Fiscalización Laboral – TFL – el que a través de sus pronunciamientos deje sentado como Precedente Vinculante la forma o parámetro de aplicar el Principio de Razonabilidad sobre uno o varios casos específicos.

---

**Objetivo Específico N.º 1**

Determinar la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022.

1. ¿Cuál es la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022?

RESPUESTA: Depende de quién ejerza el cargo y pondere este principio, salvo que ya exista Precedente Vinculante aplicable acaso específico.

2. ¿Cree Usted que una mala interpretación de la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad Sunafil perjudicara a los inspeccionado durante el año 2022?

RESPUESTA: Claro, por que como vemos no existe una tabla o parámetro de medición, ahora también podría aplicarse dicho principio IN PÉIUS es decir en contra del administrado o sancionado en caso específico, ocasionándole grave daño económico, por sanción económica.

3. ¿Cuál cree que sería la interpretación del principio de razonabilidad por parte de Sunafil en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad 2022?

RESPUESTA: Es como le repito a criterio del sub intendente que se avoca a la resolución de los casos específicos.

4. ¿Considera Usted que las sanciones administrativas aplicadas incorrectamente en Sunafil durante el procedimiento sancionatorio es una decisión injusta para los inspeccionado?

RESPUESTA: Si son aplicadas incorrectamente obviamente serían injustas, pero no se olvide que quedaría el camino del administrador para hacer valer su derecho en la vía jurisdiccional que considere conveniente.

---

**Objetivo Específico N.º 2**

Determinar si las sanciones administrativas impuesto en Sunafil en el proceso sancionador año 2022 en la Provincia de La Libertad se ajustan al principio de razonabilidad.

1. ¿De qué manera la Ley de procedimientos administrativos en general en su principio de razonabilidad protege a los inspeccionados de sanciones arbitrarias en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad 2022?

RESPUESTA Considero alta, puesto que el órgano resolutor deberá ponderar diversas situaciones que se dan dentro del PAS – Procedimiento Administrativo Sancionador.

2. ¿Considera que la sanción administrativa impuesta en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022, vulnera el principio de razonabilidad?

RESPUESTA Hay varias sanciones y por lo tanto uno no se puede encajonar en una de ellas, existirán algunas decisiones que vulneren el principio de razonabilidad y otras no.

3. En su opinión, ¿Considera que la sanción administrativa impuesta a la Sunafil en el proceso de sanción administrativa es interpretada contrariamente al principio de razonabilidad?

RESPUESTA Tendría que precisar un caso específico y analizar la aplicación del principio de razonabilidad de la misma.

4. ¿Considera que el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil se lleva a cabo de acuerdo al criterio del principio de razonabilidad?

RESPUESTA No tengo conocimiento de un CRITERIO DIFUNDIDO SOBRE DICHO PRINCIPIO, cada especialista o subintendente considero que lo aplica de acuerdo a su modo de ver el caso específico.



.....  
Percy Angulo Mujica  
INSPECTOR DEL TRABAJO  
SUNAFIL

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “Importancia del principio de razonabilidad en el  
procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de  
La Libertad - 2022”**

Entrevistado/a: VICTOR E. DIAZ SANTISTEBAN

**Cargo/profesión/grado**

académico: Bachiller/Abogado/Magister

**Institución: SUNAFIL**

**Fecha: 19** de 12 del 2023.

**Objetivo General**

Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022

1. ¿De qué manera sería importante el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, provincia de La Libertad 2022?

**Respuesta:** Sería importante en la medida de que obliga a que las decisiones de la autoridad administrativa “SUNAFIL” se base en criterios objetivos, la sanción impuesta debe ser acorde a la gravedad de la falta y no excesiva.

2. ¿Considera usted que el principio de razonabilidad sería importante en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022?

**Respuesta:** Si Según este principio, regula y aporta parámetros a las decisiones de la Autoridad Administrativa

3. En su experiencia ¿Qué importante es el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, al momento que la autoridad administrativa imponga sanciones, o establezcan restricciones a los inspeccionados?

**Respuesta:** Claro sería importante en la medida de que se reduzca el riesgo del exceso de punición y/o corrupción por parte del inspeccionado.

4. ¿Cree Usted? ¿Que la Sunafil, al tomar una decisión sobre la sanción, ¿no presta suficiente atención a la importación del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo?

**Respuesta:** No, la SUNAFIL, se orienta por principios constitucionales y rectores entre el cual se encuentra el de razonabilidad, el cual es nombrado al emitir las resoluciones administrativas.

**Objetivo Específico N.º 1**

Determinar la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022.

1. ¿Cuál es la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022?

**RESPUESTA:** Como Autoridad Administrativa sancionadora estamos en la obliga que las decisiones que tengamos deberían ser proporcionales entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar.

2. ¿Cree Usted que una mala interpretación de la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad Sunafil perjudicara a los inspeccionado durante el año 2022?

**RESPUESTA:** Si correcto existirá un perjuicio al administrado en ese sentido una multa superior a lo debido afectaría la economía.

3. ¿Cuál cree que sería la interpretación del principio de razonabilidad por parte de Sunafil en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad 2022?

**RESPUESTA:** Dentro del contexto se emplea el principio de razonabilidad para regular el ejercicio de los derechos, la lógica el sentido común, que se impone al momento de la aplicación de las normas.

4. ¿Considera Usted que las sanciones administrativas aplicadas incorrectamente en Sunafil durante el procedimiento sancionatorio es una decisión injusta para los inspeccionado?

RESPUESTA: Hay que ser coherentes en esta parte la SUNAFIL, sanciona de acuerdo a los indicios y pruebas, de haber una infracción excesiva donde se debió considerar el principio de razonabilidad; el infractor en base a sus derechos de defensa puede impugnar dichas sanciones.

**Objetivo Específico N.º 2**

Determinar si las sanciones administrativas impuesto en Sunafil en el proceso sancionador año 2022 en la Provincia de La Libertad se ajustan al principio de razonabilidad.

1. ¿De qué manera la Ley de procedimientos administrativos en general en su principio de razonabilidad protege a los inspeccionados de sanciones arbitrarias en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad 2022?

**RESPUESTA:** Constituye un medio imprescindible de interpretación y aplicación normativa, puesto que el órgano resolutor deberá ponderar diversas situaciones que se configura dentro de los procedimientos administrativos sancionador

2. ¿Considera que la sanción administrativa impuesta en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022, vulnera el principio de razonabilidad?

**RESPUESTA:** No; las sanciones son procesados y reguladas en función a los principios del derecho administrativo, en ese sentido en ningún momento se vulnera este principio.

3. En su opinión, ¿Considera que la sanción administrativa impuesta a la Sunafil en el proceso de sanción administrativa es interpretada contrariamente al principio de razonabilidad?

**RESPUESTA:** No; las sanciones administrativas son regulados por los principios ordenados con la publicidad de no vulnerar los derechos de los inspeccionados.

4. ¿Considera que el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil se lleva a cabo de acuerdo al criterio del principio de razonabilidad?

**RESPUESTA:** Si; los procedimientos administrativos sancionador se basan en el respeto al administrado con la publicidad para evitar exceso de punición se aplica de acuerdo a su modo de ver el caso específico.

SUPERINTENDENCIA DE FISCALIZACIÓN LABORAL



VICTOR EDUARDO DIAZ SANTISTEBAN  
Sub Intendente de Actuaciones Inspectivas  
Intendencia Regional La Libertad

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “Importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022”**

Entrevistado/a: Richard A. Zacarías Gómez

**Cargo/profesión/grado**

académico: Bachiller/ Abogado

**Institución: SUNAFIL**

**Fecha: 19** de 12 del 2023.

---

**Objetivo General**

Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022

1. ¿De qué manera sería importante el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, provincia de La Libertad 2022?

**Respuesta:** Actualmente es una herramienta de vital importancia para velar que es el procedimiento administrativo sancionador, para que se encamine a criterios objetivos en base a las actuaciones Inspectivas realizadas por la SUNAFIL.

2. ¿Considera usted que el principio de razonabilidad sería importante en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022?

**Respuesta:** Es muy importante ya que el proceso administrativo sancionador tiene que estar orientado a una justicia material y de razonabilidad.

3. En su experiencia ¿Qué importante es el principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, al momento que la autoridad administrativa imponga sanciones, o establezcan restricciones a los inspeccionados?

**Respuesta:** Al momento de imponer las sanciones administrativas tiene que considerarse los hechos, registros, medios probatorios con el fin de permitir tomar acciones de sanción de acuerdo a ley

4. ¿Cree Usted? ¿Que la Sunafil, al tomar una decisión sobre la sanción, ¿no presta suficiente atención a la importación del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo?

**Respuesta:** En cada inicio del proceso administrativo sancionador, SUNAFIL toma en cuenta el principio de razonabilidad de acuerdo a los precedentes de su expediente administrativo.

**Objetivo Específico N.º 1**

Determinar la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022.

1. ¿Cuál es la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, en la provincia de La Libertad 2022?

**RESPUESTA:** La naturaleza de este principio de razonabilidad es que aporta parámetros cualitativos que ayudan a regular las sanciones.

2. ¿Cree Usted que una mala interpretación de la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad Sunafil perjudicara a los inspeccionado durante el año 2022?

**RESPUESTA:** En cierta forma si perjudicaría el procedimiento administrativo

3. ¿Cuál cree que sería la interpretación del principio de razonabilidad por parte de Sunafil en el procedimiento administrativo sancionador en La Libertad 2022?

**RESPUESTA:** Se interpretaría para examinar que normas, argumentos, razones, juicios, permisos, resultan razonables y cuales escapan a esta naturaleza, para iniciar un procedimiento sancionador.

4. ¿Considera Usted que las sanciones administrativas aplicadas incorrectamente en Sunafil durante el procedimiento sancionatorio es una decisión injusta para los inspeccionado?

**RESPUESTA:** Claro y uno de los motivos es que se haya vulnerado el principio de razonabilidad y finalmente perjudicaría al sujeto inspeccionado.

**Objetivo Específico N.º 2**

Determinar si las sanciones administrativas impuesto en Sunafil en el proceso sancionador año 2022 en la Provincia de La Libertad se ajustan al principio de razonabilidad.

1. ¿De qué manera la Ley de procedimientos administrativos en general en su principio de razonabilidad protege a los inspeccionados de sanciones arbitrarias en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad 2022?

**RESPUESTA:** La razonabilidad protege a los sujetos inspeccionados resguardando el valor de justicia si no se direccionaría a una arbitrariedad.

2. ¿Considera que la sanción administrativa impuesta en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022, vulnera el principio de razonabilidad?

**RESPUESTA:** No vulnera el principio de razonabilidad ya que antes que se inicie este proceso de sanción hay una evaluación, seguimiento de hechos y de acuerdo a ello se toma la decisión.

3. En su opinión, ¿Considera que la sanción administrativa impuesta a la Sunafil en el proceso de sanción administrativa es interpretada contrariamente al principio de razonabilidad?

**RESPUESTA:** No considero como una sanción administrativa, ya que el principio de razonabilidad existe en orden racional

4. ¿Considera que el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil se lleva a cabo de acuerdo al criterio del principio de razonabilidad?

**RESPUESTA:** Si ya que se considera medible, justo y conforme a la razón, empíricamente esperado y lógicamente sensato e idóneo.

---

**RICHARD ANTONIO ZACARIAS GOMEZ**  
Inspector del Trabajo  
Intendencia Regional de La Libertad

## ANEXO 6: CARTA DE PRESENTACION SUNAFIL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Asunto: Solicitud de Autorización  
para Realizar una Investigación

**SEÑOR: DR. HIPÓLITO CARLOS JAVIER BRAÑEZ**

Intendente Regional de la Intendencia Regional de La Libertad de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL

Reciba un cordial saludo. Me dirijo a usted en calidad de estudiante del Programa de Titulación de la UCV, donde actualmente desarrollo mi proyecto de investigación como parte de los requisitos necesarios para obtener mi título de "ABOGADO" en la facultad de derecho y ciencias políticas.

El propósito de mi comunicación es solicitar su autorización para llevar a cabo una investigación en el ámbito laboral que se tituló "Importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en SUNAFIL, provincia de La Libertad - 2022", en su organización la Intendencia Regional de la Libertad. Mi investigación tiene como objetivo "Determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador", "Determinar la naturaleza del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador de SUNAFIL, en la provincia de La Libertad 2022"; y se llevará a cabo de acuerdo con los más altos estándares éticos y profesionales.

En este sentido, la colaboración de su organización sería de gran valor para mi proyecto, ya que el ente fiscalizador (SUNAFIL), es la encargada de proteger los derechos laborales y garantizar el cumplimiento de las normas laborales. El procedimiento sancionador es promover un entorno laboral justo y equitativo, asegurando el respeto de los derechos de los trabajadores y la legalidad en las relaciones laborales. Estoy comprometido a minimizar cualquier inconveniente y a garantizar que la investigación no interfiera con las actividades regulares de su organización. Además, cualquier dato o información confidencial que pueda surgir durante la investigación será tratado con la debida confidencialidad y no será divulgado sin su consentimiento explícito.

Aprecio sinceramente su consideración de esta solicitud y estoy a su disposición para discutir cualquier aspecto de la investigación en detalle. Espero con interés la posibilidad de colaborar con su organización y de contribuir al avance del conocimiento científico en este campo.

Agradezco de antemano su atención y respuesta a esta solicitud.

Atentamente,

Trujillo, 11 de octubre del 2023



**SEGUNDO SANTOS CASTRO VERA**

DNI 32915622

Código: 7000028094

([orcid.org/0009-0005-4935-8227](https://orcid.org/0009-0005-4935-8227))

Correo electrónico: [castroverasegundosantos@gmail.com](mailto:castroverasegundosantos@gmail.com)

Móvil 968970161

Móvil 960528155

---

## ANEXO 7: CONSTANCIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SUNAFIL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### CONSTANCIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL DEL PERÚ – INTENDENCIA REGIONAL DE LA LIBERTAD-SUNAFIL

Hace constar que el bachiller en Derecho, Escuela Profesional de Derecho, **SEGUNDO SANTOS CASTRO VERA**, ha llevado a cabo exitosamente el proyecto de investigación titulado:

**"Importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en SUNAFIL, provincia de La Libertad – 2022"**

Para el desarrollo de este proyecto se tuvo como apoyo y colaboración del personal del área administrativa de procedimientos, área de Inspectoría de la sub intendencia regional de la Libertad – SUNAFIL durante la cuarta semana de noviembre y la segunda semana de enero, fecha de inicio: 27/11/2023 y fecha de término: 10/01/2024.

**LA INTENDENCIA REGIONAL DE LA LIBERTAD-SUNAFIL** reconoce el esfuerzo y dedicación del estudiante en la ejecución de esta investigación, la cual contribuye al avance del conocimiento en el campo de la "Escuela Profesional de Derecho" **Universidad Cesar Vallejo**.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 10 enero del 2024

.....  
Bog. HIPOLITO CARLOS JAVIER ERAZÉ  
INTENDENTE REGIONAL DE LA LIBERTAD  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

## ANEXO 8: EVIDENCIAS SUNAFIL



EL PERSONAL DEL AREA ADMINISTRATIVA SANCIONADOR



**CON EL INTENDENTE REGIONAL DE LA LIBERTAD – SUNAFIL  
DR. HIPOLITO CARLOS JAVIER BRAÑEZ**

## **Anexo 9**

### **Consentimiento Informado**

**Título de la investigación:** “Importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022”.

**Investigador:** Segundo Santos Castro Vera

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad - 2022”., cuyo objetivo es: determinar la importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento sancionador en Sunafil, provincia de La Libertad año 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado del programa de titulación para estudiantes de universidades no licenciadas, de la Universidad César Vallejo del campus los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Región La Libertad - SUNAFIL.

Con el objetivo de determinar si las sanciones administrativas impuesto en Sunafil en el proceso sancionador año 2022 en la Provincia de La Libertad se ajustan al principio de razonabilidad.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerá datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” Importancia del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador en Sunafil, provincia de la Libertad – 2022”.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 a 60 minutos y se realizará en el ambiente de las Instalaciones de la institución de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Intendencia Regional de la Libertad - SUNAFIL. Las respuestas al cuestionario o entrevista tendrán una identificación.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Segundo Santos Castro Vera email: [sscastro@ucvvirtual.edu.pe](mailto:sscastro@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor Alva Galarreta, Mirko Juan José email: [mjalvaga@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mjalvaga@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: DR. EDGARDO QUISPE VILLANUEVA

Fecha y hora: 03/01/2024, 4.05pm

## ANEXO 10

### RESULTADO DE SIMILITUD DEL PROGRAMA TURNITIN

TESIS PRINCIPIO RAZONABILIDAD UCV ABOGADO REVISION FINAL SOLO PARA EL TURNITIN.pdf

INFORME DE ORIGINALIDAD



ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

8%

★ [hdl.handle.net](https://hdl.handle.net)

Fuente de Internet

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado